

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE I
ETAPA
DEMANDADOS: RICARDO ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ
Y XIOMARA RUIZ GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2013-00003

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría OFÍCIESE al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTON CODAZZI, en los
términos allí peticionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL SUMARIO
RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JONATHAN GUZMAN AREVALO
DEMANDADO: NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00278

Del oficio radicado por el representante legal de la empresa GALOTRANS S.A. agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Girardot

REF. Proceso Verbal Sumario - Ejecutivo Singular-
Cumplimiento Oficio No.0446, del 30 de junio del 2021.
RAD. 253074003004-2018-00278

LIGIA HELENA GARAVITO LÓPEZ, mayor de edad. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.114, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional No. 164.040 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de representante legal suplente de la sociedad **GALOTRANS S.A. NIT 800.199.898-3**, según certificado de existencia y representación adjunto, además, como directora jurídica de la misma compañía, de manera respetuosa, teniendo en cuenta el Oficio No. 0446 del 30 de junio del 2021, en donde se ordena a la Sociedad Galotrans S.A., que en cumplimiento de providencia del 10 de junio del 2021, sobre embargo y secuestro de bienes del señor NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, “se practique la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de los honorarios, contratos, que devengue el ejecutado para ponerlos a disposición de éste Despacho, en consignación realizada en cuenta determinada de depósitos judiciales en el Banco Agrario...”, me permito informar **LA IMPOSIBILIDAD FISICA, SUSTANCIAL Y MATERIAL**, de **GALOTRANS S.A.**, para la realización y cumplimiento de tal disposición judicial, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

PRIMERO: GALOTRANS S.A., no había tenido conocimiento de este proceso; sólo se hizo llegar hasta el día de ayer, 31 de agosto del 2021, por parte de la firma de Abogados VARGAS&PINZON, notificación realizada mediante correo electrónico, al área administrativa de la Seccional Cartagena, en donde se adjuntó para conocimiento de la empresa, solamente copia en PDF del Oficio No.0446. También es de anotar que nuestra compañía, es una sociedad anónima con presencia en tres ciudades: Bogotá, Cartagena y Buenaventura; se informa al señor Juez, que Galotrans no es una sociedad de responsabilidad limitada, como se cita en el oficio que proviene de su despacho.

SEGUNDO: Recibido el oficio de su Despacho, en acatamiento fiel a su disposición judicial, GALOTRANS S.A., remitió el mismo a su área financiera en la ciudad de Bogotá, bajo la dirección del señor RAFAEL CAICEDO, Director Administrativo General de la sociedad, para su trámite; sin embargo, consultada la base de datos general de la compañía, no se encontró información alguna sobre existencia de vinculación laboral del señor NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.970, bajo ningún cargo u oficio en ninguna de las tres sedes de la sociedad GALOTRANS S.A.

TERCERO: En atención a que el requerimiento judicial fue dirigido a la sede de Galotrans S.A. Cartagena, pese a que se hizo el barrido de datos en nomina general de la compañía, entendiendo que la presunta vinculación laboral que se menciona, se dio en la ciudad de Cartagena, se consultó especialmente la nómina de la Seccional en esa

ciudad, con fechas al 31 de diciembre del 2020 y junio 30 del 2021, en donde el resultado para la consulta y ejecución del oficio, también fue negativa.

CUARTO: De tal manera, GALOTRANS S.A., comunica al señor Juez, que en su nómina, no aparece y nunca ha tenido vinculado, al señor NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.970, y por tal razón, bajo inexistencia de vinculo laboral alguno con tal persona, NO PUEDE dar cumplimiento a lo señalado en su oficio No. 0446 de fecha 30 de junio del 2021, por IMPOSIBILIDAD FISICA, SUSTANCIAL e INEXISTENCIA MATERIAL del objeto.

SOLICITUD: Por todo lo anterior, se solicita al señor Juez, la anulación del oficio No.0446 y la desvinculación sin efecto alguno, de GALOTRANS S.A. con NIT. 800.199.898-3, del presente proceso, por no tener ningún nexo causal en el mismo.

ANEXOS

Se anexa a éste memorial, como pruebas de lo manifestado, documentos en PDF, así:

- Certificación de no vinculación laboral, emitida por el Director Administrativo de GALOTRANS S.A.
- Dos certificaciones de nómina, seccional Cartagena, correspondientes a los meses de diciembre 31 de 2020 y junio 30 del 2021.
- Certificado de Existencia y Representación de Galotrans S.A.
- Copia de Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES

Para efectos de la notificación, suministro la dirección física registrada como domicilio principal por GALOTRANS S.A. para notificaciones a nivel nacional, cual es Kilometro 1.3 vía Siberia, entrada parque la Florida, parque Industrial Terrapuerto Bodega 56, Municipio de Cota (Cundinamarca), y los correos electrónicos admin@galotrans.com y agaravito@galotrans.com

Del señor Juez, respetuosamente,



LIGIA HELENA GARAVITO LOPEZ
Representante Legal Suplente GALOTRANS S.A.
Directora Jurídica
T.P. 164.040 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.902.114

NUMERO

GARAVITO LOPEZ
APELLIDOS

LIGIA HELENA
NOMBRES

Ligia Garavito Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1982**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-MAY-2000 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500111-42134643-F-0052902114-20050822 0093305234A 02 179282224

269492

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

164040

Tarjeta No.

27/12/2007

**Fecha de
Expedicion**

22/08/2007

**Fecha de
Grado**

LIGIA HELENA

GARAVITO LOPEZ

52902114

Cedula

**CUNDINAMARCA
Consejo Seccional**

DEL ROSARIO

Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21251861AB1F1

23 DE AGOSTO DE 2021 HORA 16:22:09

AB21251861 PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T. : 800.199.898-3

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01620385 DEL 28 DE JULIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 6,340,819,214

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1.3 VÍA BOGOTA SIBERIA
(ENTRADA PARQUE LA FLORIDA) TERRAPUERT

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMIN@GALOTRANS.COM

DIRECCION COMERCIAL : KM 1.3 VÍA BOGOTA SIBERIA (ENTRADA PARQUE LA
FLORIDA) TERRAPUERTO INDUSTRIAL EL DORADO BD 56

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : ADMIN@GALOTRANS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001111 DE NOTARIA 4 DE



CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 24 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00096344 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALOTRANS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000977 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01069474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GALOTRANS LIMITADA POR EL DE: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0997 DEL 18 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1069474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE : CARTAGENA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0997 DEL 18 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1069474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO ANONIMA EN SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA, PERO PODRA USAR LA SIGLA GALOTRANS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001111	1993/06/24	NOTARIA 4	2000/09/26	00096344	
0001766	1995/07/25	NOTARIA 4	2000/09/26	00096345	
0002880	1996/05/29	NOTARIA 3	2000/09/26	00096346	
0000032	1998/01/28	NOTARIA 6	2000/09/26	00096347	
0000977	2006/04/18	NOTARIA 52	2006/07/28	01069474	
0002162	2008/09/02	NOTARIA 52	2008/09/04	01239734	
0003532	2008/11/28	NOTARIA 73	2008/12/18	01263542	
4288	2010/11/03	NOTARIA 73	2010/11/11	01428382	
3231	2017/11/16	NOTARIA 47	2017/12/18	02285452	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2047

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS A LA CARGA GENERAL Y GENERAL CONTENEDORIZADA EN PUERTOS Y AEROPUERTOS TALES COMO: MANEJO DE CARGA TERRESTRE, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE APAREJOS, TRINCADO, MANEJO Y REUBICACION, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, MARCACION Y ROTULACION, RECONOCIMIENTO, INSPECCION, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, PORTEO, CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA DE IMPORTACION O EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, CARGUES Y DESCARGUES DE MERCANCIA; TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA POR CARRETERA, OPERADOR LOGISTICO, ELABORACION, REPARACION Y EXPORTACION DE EMPAQUES, IMPORTACION DE EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCION SOCIAL, Y REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. EL OBJETO SOCIAL AQUI EXPRESADO SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS PUNTOS ANOTADOS ANTERIORMENTE, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS O CONEXAS CON LAS AQUI EXPRESADAS; Y EN DESARROLLO DE ELLAS PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR BIENES SEGUN SU NATURALEZA EN MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRENDA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21251861AB1F1

23 DE AGOSTO DE 2021 HORA 16:22:09

AB21251861

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

HIPOTECA, ANTICRESIS, REALIZAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ABSOLVERLAS, CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O PARTICIPAR COMO SOCIO EN LAS YA EXISTENTES, OBTENER Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CREDITOS, CONTRATOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CON TITULOS VALORES, ABRIR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CUENTAS BANCARIAS Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE PROPENDA A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5224 (MANIPULACIÓN DE CARGA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$625,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 625,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$625,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 625,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARAVITO BELTRAN CERVANTES ALONSO	C.C. 000000019403606
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ HORTA MARITZA	C.C. 000000041747338
TERCER RENGLON	
GARAVITO BELTRAN JESUS ANTONIO	C.C. 000000019059140

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARAVITO LOPEZ LIGIA HELENA	C.C. 000000052902114
SEGUNDO RENGLON	
GARAVITO LOPEZ ANA MARIA	C.C. 000001019008175
TERCER RENGLON	
BOHORQUEZ DE GARAVITO GLORIA CECILIA	C.C. 000000041482412

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADEMAS TENDRA UNA DIRECTORA JURIDICA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARAVITO BELTRAN CERVANTES ALONSO	C.C. 000000019403606

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA JURIDICA	
GARAVITO LOPEZ LIGIA HELENA	C.C. 000000052902114

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ HORTA MARITZA	C.C. 000000041747338

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE)	
GARAVITO LOPEZ LIGIA HELENA	C.C. 000000052902114

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, Y ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL; 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, OBTENIENDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA UN VALOR EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21251861AB1F1

23 DE AGOSTO DE 2021 HORA 16:22:09

AB21251861

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5) CREAR, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE Y NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 8) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 11) OTORGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS Y GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN O LAS QUE EXIJAN CUALQUIER OIRA AUTORIDAD Y, 12) CUALQUIER OTRA FUNCION INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES DEL DIRECTOR JURIDICO : EL DIRECTOR EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL; 2. DIRIGIR LAS ACCIONES NECESARIAS ; PARA LA COMPLICACION DE NORMAS JURIDICAS, JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON LA LEGISLACION QUE ENMARCA EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y VELAR POR SU ACTUALIZACION Y DIFUSION; 3. ASUMIR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE O QUE SE INSTAUREN EN SU CONTRA Y SUPERVISAR EL TRAMITE DE LOS MISMOS, PARA, EL CUMPLIMIENTO DE SUS UNCIONES, SE ENTENDERA QUE EL DIRECTOR JURIDICO, QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, REASUMIR, SOLICITAR PRUEBAS Y COPIAS, FORMULAR TACHAS DE FALSEDAD, INCIDENTES, PROPONER TODO TIPO DE EXCEPCIONES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y ELEVAR TODO TIPO DE SOLICITUDES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL

MANDATO Y QUE PERMITAN LA RECLAMACION Y PROTECCION DE LOS INTERESES DE GALOTRANS S.A.; 4. REPRESENTAR, ASESORAR? Y BLINDAR JURIDICAMENTE A LA EMPRESA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; 6. DISEÑAR Y ESTABLECER MECANISMOS PARA EL COBRO D A DEUDA EN MORA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA Y PRESENTAR LAS DEMANDAS CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR EL COBRO DE LAS MISMAS; 7. BRINDAR APOYO Y ASESORIA EN LA CREACION NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A, LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS O A LA)UNTA DIRECTIVA; 8. CREAR MANUALES, GUIAS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES Y PROVEEDORES; 9. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE RIJAN LAS RELACIONES LABORALES Y APLICAR LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS; 10. TRAMITAR, GESTIONAR Y RENOVAR ANTE LAS ASEGURADORAS LOS SEGUROS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LAS OBLIGACIONES CONTRAIAS CONTRACTUALMENTE, LOS QUE AMPAREN DAÑOS CAUSADOS A TERCERO DERIVADOS DEI UNA RELACION CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, LOS QUE ASEGUREN LOS BIENES DE LA EMPRESA Y LOS DEMAS QUE SEAN REQUERIDAS PAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, 38. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA DEPENDENCIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398245 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FLOREZ MORALES MARY CRUZ	C.C. 000000033102319
REVISOR FISCAL SUPLENTE CASALLAS HERNANDEZ AMANDA	C.C. 000000035408076

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02249174 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 087 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 28 DE JULIO DE 2006, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GALOTRANS S A
MATRICULA NO : 01620414 DE 28 DE JULIO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AC 80 KM 1.8 VIA PAR LA FLORIDA KM 1.3 PAR INDUSTRIAL TERRAPUERTO
TELEFONO : 7450768
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21251861AB1F1

23 DE AGOSTO DE 2021 HORA 16:22:09

AB21251861 PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

EMAIL : ADMIN@GALOTRANS.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,243,355,710

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5224

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Cota, 31 de agosto de 2021

CERTIFICACION

Yo, **RAFAEL CAICEDO VILLALOBOS**, identificado con **CC 19233306**, obrando como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de **GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, NIT 800199898-3 hago constar lo siguiente:

1. No existe ni ha existido relación laboral alguna con el Sr. **NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ**, identificado con CC 11206970, que lo vincule o que lo haya vinculado a **GALOTRANS S. A.**.
2. Revisadas las bases de datos de los últimos cinco años de nuestra planta de personal de la seccional de Cartagena, no encontramos Persona relacionada con nombres y apellidos del Sr. **NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ** e identificación CC 11206970 de acuerdo a su Oficio No. 0446 del 30 de junio de 2021.
3. Adjuntamos LISTADOS planta de personal al 31-dic-2020 y 30-jun-2021, correspondiente a nuestra seccional de Cartagena, Departamento de Bolívar, en donde no aparece relacionado el Sr. **NELSON ALEXANDER ROFRIGUEZ PAEZ**.

Atentamente,



RAFAEL CAICEDO VILLALOBOS
Director Administrativo
NIT 800199898 - 3

GALOTRANS S.A. - SEDE CARTAGENA - JUN-2021

Cédula	Funcionario	Nacimiento	Fecha ING	Tipo Cont	Cargo
18,877,928	BARBOSA BLANCO GUSTAVO RAFAEL	04-feb-68	14-oct-03	INDEF	JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MANTTO
15,618,495	CABALLERO GARCIA JESUS SANTIAGO	15-mar-72	01-dic-94	INDEF	JEFE DE OPERACION PORTUARIA
73,099,627	CABRERA PARIAS JAIRO	18-jun-62	18-nov-97	INDEF	ESTIBADOR
73,098,304	CAMACHO SANCHEZ MARLON ALBERTO	17-abr-62	01-jun-05	FIJO	OPERADOR DE MONTACARGAS
45,459,418	CARDONA RUIZ MARTA NICOLASA	03-jun-65	01-jul-00	INDEF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIER
1,082,246,694	CASTILLO CARBAL ALEJANDRO JAVIER	19-oct-88	01-mar-21	FIJO	CONDUCTOR
7,886,061	FLOREZ JURADO JOSE DEL CARMEN	31-ago-63	22-feb-94	INDEF	OPERADOR DE MONTACARGAS
51,859,190	GARAVITO BELTRAN ELMA ESTELLA	12-mar-67	04-may-98	INDEF	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
19,494,097	GARAVITO BELTRAN MIGUEL	25-may-62	02-feb-04	INDEF	AUXILIAR DE TRANSPORTE
1,002,188,348	LOPEZ URBINA JULIETH PAOLA	26-ene-00	01-ago-19	FIJO	AUXILIAR DE LOGISTICA
9,098,377	MENDOZA LUQUE DIEGO LUIS	16-ene-78	17-nov-99	INDEF	GERENTE REGIONAL
73,432,763	MERCADO BARBOZA WILSON JOSE	19-ago-78	29-ago-11	FIJO	ESTIBADOR
45,545,223	MERCADO PEREZ NANCY ESTHER	15-feb-83	14-jun-19	FIJO	AUXILIAR DE TRANSPORTE
1,007,655,598	RODRIGUEZ PATERNINA DENYS MARIA	12-feb-00	01-nov-18	FIJO	AUX DE SALUD OCUPACIONAL
7,885,015	SOLANO BALLESTAS CESAR HUMBERTO	03-may-59	18-nov-97	INDEF	CONDUCTOR
73,090,697	TEJEDOR SUAREZ PABLO	19-oct-59	21-jul-94	INDEF	OPERADOR DE MONTACARGAS
1,050,946,905	VEGA PAJARO FERNANDO	27-ago-86	28-nov-09	INDEF	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
72,265,447	VERGARA GUERRERO MARIANO ANTONIO	11-nov-81	18-jun-21	FIJO	CONDUCTOR
45,484,513	VERGARA VERGARA ARACELY DEL SOCORRO	21-feb-68	23-nov-11	FIJO	AUXILIAR DE ASEO Y CAFETERIA
				19	TOTAL DIRECTOS CTG

1,001,976,830	MONTES MORALES JULIETH VANESSA	15-may-01	06-ene-21	FIJO	AP SENA - LOGISTICA
				1	TOTAL AP- SENA CTG

20	TOTAL FUNCIONARIOS CTG
----	------------------------

GALOTRANS S.A. - SEDE CARTAGENA - 31-DIC-2020		
Cedula	Funcionario	Fecha Nac
18,877,928	BARBOSA BLANCO GUSTAVO RAFAEL	04-feb-68
15,618,495	CABALLERO GARCIA JESUS SANTIAGO	15-mar-72
73,099,627	CABRERA PARIAS JAIRO	18-jun-62
73,098,304	CAMACHO SANCHEZ MARLON ALBERTO	17-abr-62
45,459,418	CARDONA RUIZ MARTA NICOLASA	03-jun-65
7,886,061	FLOREZ HURTAFO JOSE DEL CARMEN	31-ago-63
51,859,190	GARAVITO BELTRAN ELMA ESTELLA	12-mar-67
19,494,097	GARAVITO BELTRAN MIGUEL	25-may-62
1,002,188,348	LOPEZ URBINA JULIETH PAOLA	26-ene-00
9,098,377	MENDOZA LUQUE DIEGO LUIS	16-ene-78
73,432,763	MERCADO BARBOZA WILSON JOSE	19-ago-78
45,545,223	MERCADO PEREZ NANCY ESTHER	15-feb-83
1,192,738,965	OCHOA CANTILLO LAURA VANESSA	04-oct-99
9,200,656	ORTIZ OROZCO JOSE LUIS	06-dic-56
73,078,708	PEREZ JULIO WILLIAM ENRIQUE	05-nov-57
1,007,655,598	RODRIGUEZ PATERNINA DENYS MARIA	12-feb-00
7,885,015	SOLANO BALLESTAS CESAR HUMBERTO	03-may-59
73,090,697	TEJEDOR SUAREZ PABLO	19-oct-59
1,050,946,905	VEGA PAJARO FERNANDO	27-ago-86
45,484,513	VERGARA VERGARA ARACELY DEL SOCORR	21-feb-68

Fecha Ingreso	Tipo Cont	Cargo
14-oct-03	INDEF	JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MANTTO
01-dic-94	INDEF	JEFE DE OPERACION PORTUARIA
18-nov-97	INDEF	ESTIBADOR
01-jun-05	FIJO	OPERADOR DE MONTACARGAS
01-jul-00	INDEF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIER
22-feb-94	FIJO	OPERADOR DE MONTACARGAS
04-may-98	INDEF	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
02-feb-04	INDEF	AUXILIAR DE TRANSPORTE
01-ago-19	FIJO	AUXILIAR DE LOGISTICA
17-nov-99	INDEF	GERENTE REGIONAL
29-ago-11	FIJO	ESTIBADOR
14-jun-19	FIJO	AUXILIAR DE TRANSPORTE
24-jul-20	FIJO	AUXILIAR DE LOGISTICA
17-may-94	INDEF	OPERADOR DE MONTACARGAS
19-jun-00	INDEF	ESTIBADOR
01-nov-18	FIJO	AUX DE SALUD OCUPACIONAL
18-nov-97	INDEF	CONDUCTOR
21-jul-94	INDEF	OPERADOR DE MONTACARGAS
28-nov-09	INDEF	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
23-nov-11	FIJO	AUXILIAR DE ASEO Y CAFETERIA
FUNCIONARIOS	20	TOTAL SEDE CARTAGENA

maia

Responder Responder ... Reenviar Eliminar Imprimir Archivo SPAM Marcar Más Anterior Siguiente

De: vargas@pinzonabogados.com <vargas@pinzonabogados.com>
Date: mar, 31 ago 2021 a las 10:06
Subject: Fwd: Envio Documento firmado Electrónicamente
To: <regionalctg@galotrans.com>

Cordial saludo:

Me permito enviar oficios remitidos por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Girardot.

REVISAR INDICACIONES PARA ABRIR ARCHIVO.



Ivonne Magaly Vargas

¿Ayuda! **ada**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: MAIRA ALEXANDRA SUAREZ ALARCON
RAD: 2018-00692

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría OFÍCIESE a FAMISANAR E.P.S., en los términos allí peticionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPUBLIC OF CHINA

MINISTRY OF NATIONAL DEFENSE

GENERAL HEADQUARTERS OF THE ARMY

TSOS-100-0

THE CHIEF OF	ADJUTANT GENERAL
STAFF	STAFF
MAJOR GENERAL	MAJOR GENERAL
1950-10-01	1950-10-01

OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

GENERAL HEADQUARTERS OF THE ARMY

MAJOR GENERAL

1950

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 04 OCT 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
DEMANDADO: MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0040

Téngase como cesionario de los derechos litigiosos dentro del presente asunto a JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, en virtud de la cesión que le hace el demandante ALEJANDRO ARLES GAVIRIA MURCIA.

Al tiempo y conforme a la contestación realizada por el curador ADLITEM Dr. GILBERTO GÓMEZ SIERRA, este despacho le requiere a dicho togado, a efectos de que en el término de 10 días, aclare si propone o no excepciones de mérito, puesto que de su escrito de contestación no se logra distinguir.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 04 OCT 2021 _____.-

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON
DEMANDADO: ÁNGELA GEOVANNA BERNATE Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RAD: 2019-0055

Como quiera que el curador ad-litem designado acreditó contar con 5 designaciones, el despacho dispone relevarlo del cargo para en su lugar designar al Dr. EDWIN IVÁN FERRE BARRETO, el cual puede ser notificado a la dirección electrónica edwinferrer01@hotmail.com

De su designación COMUNÍQUESELES, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO 3
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

Asjutol

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

Ibagué, 30 de agosto de 2021

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: **Sucesión**
Causante: **JUAN CARLOS BERMUDEZ GARZON**
Radicado: **2019-00109-00**
Asunto: **Contestación a la Demanda**

Respetado Señor Juez:

LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de *curador ad litem*, de las personas indeterminadas que puedan tener derecho dentro de la Sucesión del señor **JUAN CARLOS BERMUDEZ GARZON (q.e.p.d.)**, encontrándome dentro del término para hacerlo, me permito dar contestación a la demanda inicial, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

1. **Parcialmente cierto**; Sí bien es cierto, el registro civil de defunción certifica del deceso del señor JUAN CARLOS BERMUDEZ GARZON, no es cierto que en el mismo documento se indique que su muerte fue por causas naturales.
2. **No me consta**; por considerar que no es un hecho probado sobre el ultimo domicilio del causante como el del asiento de sus negocios.
3. **Es Cierto.**
4. **No me consta**; puesto que no acompaño la prueba que determine la calidad del menor JUAN DAVID BERMUDEZ BARRAGAN.
5. **Cierto.** Teniendo en cuenta los registros civiles de nacimiento aportados.

Asjutol

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

6. **Es cierto.**
7. **No me consta**, puesto que debe probarse la suma de posesiones y que el tradente ostente la calidad de poseedor, por lo cual me acogeré a lo que se apruebe en la audiencia de inventarios y avalúos.
8. **No me costa** y es de manifestar que eso frutos civiles arrojados o percibidos posterior al deceso del causante, deben ser puestos a disposición de este proceso y relacionados en los inventarios y avalúos.
9. **No me consta**, me atengo a lo que se pruebe en los inventarios y avalúos.
10. **No es un hecho**, es una afirmación con fines legales.

NOTIFICACIONES.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 5 #6-67, Barrio la Pola, de la ciudad de Ibagué Tolima, al celular 3138133526 y al correo asjutol@yahoo.es.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,



LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO
C.C. No. 93.382.031 de Ibagué Tol.
T.P. No. 268.629 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANTE: JUAN CARLOS BERMUDEZ GARZON
RAD: 2019-00109

Del escrito presentado por el Curador AD-LITEM designado se los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN CARLOS BERMUDEZ GARZON, córrase traslado a la parte DEMANDANTE, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YENNY MARIA LEAL BARRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00416

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

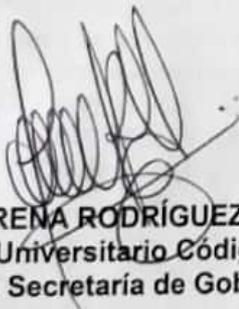
Girardot, 09 de septiembre de 2021
SEC.BOG.120.47. Oficio No. 3660

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Palacio de Justicia
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 004-2020
RADICADO: 2019-00416
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YENNY MARÍA LEAL BARRERA

Respetuosamente por medio del presente me permito devolver al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el despacho comisorio No. 004 – 2020, en treinta y cinco (35) páginas, dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 04 de diciembre de 2019, por ese despacho.

Atentamente,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01 delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

ADJUNTO. Treinta y cinco (35) páginas.



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 004-2020

RADICADO: 2019-00416

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YENNY MARÍA LEAL BARRERA

DILIGENCIA: SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2021, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia la doctora MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá y T.P. No. 25.372 del C.S. de la J., y allega certificado de tradición del inmueble objeto de diligencia en dos (2) folios, igualmente hace presencia el secuestre quien fue designado por el despacho mediante auto que antecede, señora ANGIE DAYANNA CONTRERAS MUÑOZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.073.706.202 de Soacha, quien allega autorización del representante legal de TECNIACEROS NAF LTDA señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y consulta de la lista de auxiliares de la justicia activos en dos (2) folios, los cuales se agregan al expediente para los fines pertinentes, con dirección para notificaciones en la Diagonal 30 O No. 7 A -24 Soacha, Teléfono:2877465, Móvil: 3057709652, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan; constituido el personal para la diligencia de secuestro, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la diagonal 9 A con transversal 23 Lote No. 15 de la manzana B hoy Diagonal 9 No. 23-13, de la ciudad de Girardot, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307 - 78156 de la Oficina a de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde fuimos atendidos por la señora YENNY MARIA LEAL BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.569.838 de Girardot, quien permitió el ingreso al inmueble y se le informó el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio No. 004-2020 en cuanto a su objeto y finalidad y manifiesta: Me voy a poner al día lo más pronto posible y no volveré a atrasarme, es un compromiso mío. Se procede a realizar la alinderación del inmueble así: De conformidad con la escritura pública No. 465 del 17 de marzo de 2012 de la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, se establecieron de la siguiente manera: Por el NORORIENTE con la vía vehicular diagonal 9 A, por el SURORIENTE con la manzana B lote 15 A, por el noroccidente con la manzana B lote 14, por el SUR OCCIDENTE con propiedad que es o fue de CARLOS BARRIOS, se procede a realizar la descripción del inmueble: La vivienda cuenta con 2 plantas, el primer piso se ingresa por puerta metálica con vidrio, color negro a un espacio de sala comedor, con paredes pintadas y estucadas color blanco, piso en porcelanato, ingreso a cocina con paredes estucadas y pintadas color blanca semi enchapada, techo en placa fácil pintado de color blanco, 3 habitaciones con closet empotrado, paredes pintadas y estucadas de color blanco, techo de placa fácil color blanco, un baño totalmente enchapado color blanco y verde con sus 3 utensilios, espacio para patio de ropas con alberca y lavadero prefabricado, piso en



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

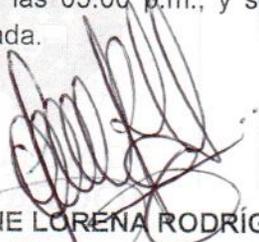
**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

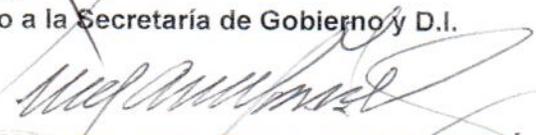


**GIRARDOT
ES DE TODOS**

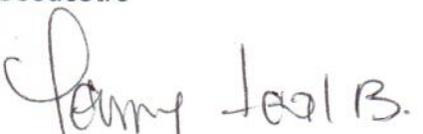
#TodosSomosGirardot

porcelanato y paredes pintadas y estucadas color blanco, techo en placa fácil blanco y claraboya, al segundo piso se ingresa por puerta metálica con vidrio color negro, escaleras enchapadas color blanco, a mano derecha espacio de cocina, semi-enchapada, espacio para sala comedor, cuenta con 3 habitaciones, paredes pintadas y estucadas color blanco y pisos en porcelanato, espacio para patio de ropas con alberca y lavadero prefabricado paredes estucadas y pintadas color blanco, techo en PVC, un baño enchapado con sus 3 utensilio, puerta metálica color negro que da a un espacio de balcón. El inmueble cuenta con los tres servicios, sin comprobar el estado de estos; en este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta: Respetuosamente le solicito se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble materia de esta diligencia. Igualmente solicito a la señorita secuestre se sirva dejarlo en cabeza de la propietaria señora YENNY MARIA LEAL BARRERA. AUTO: En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que no se presentó oposición en la presente diligencia, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado y hace entrega real y material del mismo a la secuestre designada quien refiere: recibo el inmueble objeto de diligencia física real y material y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito de quien encabeza la diligencia, señora YENNY MARIA LEAL BARRERA, así mismo se le hacen las advertencias de ley, de los honorarios designados por el comitente para el secuestre en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000), serán cancelados previa radicación de la cuenta de cobro ante el Banco BBVA S.A. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 05:00 p.m., y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y D.I.


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ
Apoderada judicial de la parte demandante


ANGIE DAYANNA CONTRERAS MUÑOZ
Secuestre


YENNY MARIA LEAL BARRERA
Quien atendió la diligencia



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906399347506716

Nro Matrícula: 307-78156

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-44974

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 04:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 25-04-2012 RADICACIÓN: 2012-2086 CON: ESCRITURA DE: 23-03-2012

CODIGO CATASTRAL: 010206080056000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 465 de fecha 17-03-2012 en NOTARIA 1 de GIRARDOT LOTE 15-B con area de 93.68 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #961 DE 15-06-2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE UN NIVEL, EN MATERIAL QUE CONSTA DE: GARAJE, SALA, COMEDOR, 3 PIEZAS, COCINA, BA/O Y PATIO DE ROPAS, PIS OS EN PORCELANATO, TECHO EN PLANCHA, CON SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO, GAS NATURAL, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS. AREA CONSTRUIDA DE 68.38 M2.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$23.000.00 M.C. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE: LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, A FAVOR DE: LOZANOURUE/A LUIS ALFONSO.-02.- SENTENCIA SUCESION DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$609.100.00 M.C. ADJUDICACION, DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA.-03.- SENTENCIA APROBOTORIA DE 3 DE MAYO DE 1.984 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 29 DE JUNIO DE 1.984. ADJUDICACION ADICIONAL A LA ANOTACION 02, EN LA SUCESION DE: LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO, DERECHO DEL 23.86% A FAVOR DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, POR LA SUMA DE \$191.600.00 M.C.04.- ESCRITURA # 1.103 DE 12 DE JULIO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.984, POR LA CUAL ACTUALIZAN LOS LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE QUE HACE: BARAHONA (VIUDA) DE LOZANO ELVIRA.-05.- ESCRITURA # 3.601 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.988. DIVISION QUE HACE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA.-06.- RESOLUCION # 0002 DE 26 DE ENERO DE 1.994 DE LA JUNTA DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1.994, VALOR DEL ACTO \$4.656.606 M.C. VALORIZACION, DE: JUNTA DE VALORIZACION A: LOZANO B. ELVIRA DE.-07.- ESCRITURA #849 DE 07-04-97 NOTARIA 1. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11-04-97. DIVISION. INSCRIPCION QUE SE HACE CON AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, SEGUN OFICIO #014 DE DE ABRIL 8/97 CON UN NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES POR PAGAR DE 3. A: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA.08.- OFICIO #010 DE 10-02-98 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 10-02-98. CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION 06., DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, A: B. DE LOZANO ELVIRA. 09.- ESCRITURA #3762 DE 26-11-97 NOTARIA 1. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16-02-98, VALOR DEL ACTO \$31.410.498.00 MCTE., ADJUDICACION EN SUCESION UN DERECHO DEL 50% PARA CADA UNO. DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, A FAVOR DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS 50%, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA 50%. 10.- 27-05-1998 ESCRITURA 1500 DEL 15-05-1998 NOTARIA 1 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 54724.-- 11.- 25-07-2006 ESCRITURA 683 DEL 21-07-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT ACTUALIZACION AREA DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 54724.-- 12.- 25-07-2006 ESCRITURA 683 DEL 21-07-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.-- 13.- 21-09-2006 ESCRITURA 1876 DEL 02-09-2006 NOTARIA 1 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, A: SOLARTE LEYTON MILTON IVAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.-- 14.- 07-02-2012 ESCRITURA 117 DEL 30-01-2012 NOTARIA 1 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 10,000,000.00 DE: SOLARTE LEYTON MILTON IVAN, A: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.--

Certificado generado con el Pin No: 210906399347506716

Nro Matrícula: 307-78156

Pagina 2 TURNO: 2021-307-1-44974

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 04:07:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 15-B #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 69850

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-2086

Doc: ESCRITURA 465 DEL 17-03-2012 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER

CC# 79959858 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-4575

Doc: ESCRITURA 961 DEL 15-06-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER

CC# 79959858 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-2013 Radicación: 2013-5581

Doc: ESCRITURA 1152 DEL 15-07-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER

CC# 79959858

A: LEAL BARRERA YENNY MARIA

CC# 39569838 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2013 Radicación: 2013-5581

Doc: ESCRITURA 1152 DEL 15-07-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL BARRERA YENNY MARIA

CC# 39569838 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"

NIT. #8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-307-6-10148

Doc: OFICIO 2339 DEL 16-09-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 253074003004-2019-00416.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210906399347506716

Nro Matrícula: 307-78156

Pagina 3 TURNO: 2021-307-1-44974

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 04:07:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A. NIT: 8600030201

A: LEAL BARRERA YENNY MARIA

CC# 39569838

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-224 Fecha: 14-05-2013

INCLUIDO: "COD. CATASTRAL: 010206080056000". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 01-10-2012).- LMMF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-44974

FECHA: 06-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

NIT. 900435469-2

Señores:

ALCALDIA DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT
E. S. D.
CIUDAD

ASUNTO AUTORIZACIÓN

REF. PROCESO 2019-00416

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YENNY MARIA LEAL BARRERA

Cordial saludo

En calidad de representante legal de **TECNIACEROS NAF LTDA.** Muy comedidamente manifiesto al señor juez, que la empresa ha autorizado a , **ANGIE DAYANNA CONTRERAS MUÑOZ** quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía 1.073.706.202 DE SOACHA de la ciudad de Soacha quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial bien sea de secuestre de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así la empresa para asumir toda responsabilidad civil penal y disciplinariamente en fundamento al artículo 48 y 49 del C.G. del P. y de acuerdo con el decreto 806 de 2020

Adicional el autorizado está facultado para recibir honorarios, gastos que sean asignados para la presente diligencia.

Cordialmente



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
RESEPRESENTANTE LEGAL DE TECNIACEROS NAF LTDA.
CC 79.210.387 DE SOACHA

Diagonal 30 O # 7ª-24 Soacha Cundinamarca - Colombia
Cl. 3057709652-3004469978
E-mail: tecniacerosnaf@gmail.com



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2187687358980

29 DE AGOSTO DE 2021 HORA 12:03:48

AA21876873

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNIACEROS NAF LTDA

SIGLA : TANAF LTDA

N.I.T. : 900.435.469-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02097270 DEL 13 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MAYO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 752,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 15 # 0-83 ESTE

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TECNIACEROSNAF@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 15 # 0-83 ESTE

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : TECNIACEROSNAF@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TECNIACEROS NAF LTDA.

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846870
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846871
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846875
04	2014/10/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/10	01892091
000004	2016/11/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160900
005	2016/12/30	JUNTA DE SOCIOS	2017/01/19	02177700

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. EN INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, 1.1 DISEÑAR Y DIBUJAR 1.2. CALCULAR ESTRUCTURAS EN CONCRETO 1.3. CONSTRUIR CASAS, EDIFICIOS, HOSPITALES, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, COLEGIOS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES 1.4. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PINTURA, 1.5 EL SUMINISTRO VENTA FABRICACION MANTENIMIENTO INSTALACION DE PERSIANAS LAVADO DE FACHADAS CUBIERTAS Y IMPERMEABILIZACION DE TECHOS Y CANALES PLOMERIA, PISOS, ENCHAPES, ELECTRICIDAD Y TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION Y ACABADOS. 1.6 ESTUDIO DE SUELOS. 1.7 COMPRAR Y VENDER INMUEBLES ASI COMO DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES. 1.8 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS, 1.9 SUMINISTRO SE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS 1.10 SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA, 1.11 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA INDUSTRIA, Y OFICINAS PUESTOS DE TRABAJO ESCRITORIOS SILLAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DEPORTIVOS 1.12. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y CACHARRERIA, TECNOLOGIA COMO COMPUTADORES, CAMARAS DE VIGILANCIA Y VIDEO, TELEVISORES, EQUIPOS PARA SONIDO Y COMUNICACIONES, FOTOCOPIADORAS IMPRESORAS TOMA DE FOTOCOPIAS, TINTAS, CELULARES, SOFTWARE Y REDES DE DATOS. 2. EN INGENIERIA MECANICA: 2.1 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS METALICAS, DIVISIONES DE BAÑO Y TODO TIPO EN ACERO INOXIDABLE Y VIDRIO 2.2. MONTAJES E INSTALACIONES INDUSTRIALES ASI COMO MODIFICACIONES, REPARACIONES Y TRASLADOS DE LAS MISMAS. 2.3. LA FABRICACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE Y/O HIERRO TANQUES, CARROTANQUES, MARMITAS, PASTERIZADORES ETC. 2.4 MANTENIMIENTO DE: MAQUINARIA EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS. 2.5 ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA 2.6 DISEÑO DE REDES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO MONTAJE Y MANTENIMIENTO. 2.7 COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS MANTENIMIENTO DE RED DE FRIO HOSPITALARIOS E INDUSTRIAL 2.8 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS 2.9 REPARACION DE MOTORES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LATONERIA Y PINTURA DE VEHICULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS 3. ELABORACION DE PROYECTOS, CÁLCULO, AVALUOS URBANOS, RURALES, AVALUOS CATASTRALES MASIVOS Y URBANOS, AVALUOS ESPECIALES MUEBLES ENSERES EQUIPOS BIOMEDICOS. 4. IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO. 5. COMPRAR Y VENDER MATERIALES Y EQUIPOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO 6. LA PARTICIPACION DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES, TENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO. 7. LA ADMINISTRACION BODEGAJE, TENENCIA Y CUSTODIA VEHICULOS, INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES EN PROCESOS JUDICIALES 8. ACTIVIDADES DE SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y LOS DIFERENTES CARGOS QUE TENGA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA 9. ACTIVIDADES DE PERITO DE INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y LOS DIFERENTES CARGOS QUE TENGA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA 10. FORMACION Y CAPACITACION, DAR CONFERENCIAS EN SEGURIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2187687358980

29 DE AGOSTO DE 2021

HORA 12:03:48

AA21876873

PÁGINA: 2 DE 3

INDUSTRIAL, LOGISTICA EMPRESARIAL, MEDICIONES AMBIENTALES 11.
 ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN, MANEJO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVOS 12.
 LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR, OBJETO,
 MEDIANTE APORTES DE CAPITAL. LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR,
 ADMINISTRAR VENDER Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O
 INMUEBLES COMO GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES DAR EN PRENDA LOS
 PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS B) COMPRAR O ADQUIRIR EL DERECHO
 AL USO DE TODA CLASE DE (CONSESIONES, PRIVILEGIOS, LICENCIAS Y
 PATENTES; EXPLOTAR MARCAS NOMBRES COMERCIALES, INVENCIONES O CUALQUIER
 O CUALQUIER BIEN CORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO
 PRINCIPAL C) TOMAR Y DAR DINERO MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES
 SOCIALES D) GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR,
 PROTESTAR, AVALAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES,
 Y EJECUTAR EN GENERAL Y CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE
 RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE CONFORMAN EL OBJETO,
 COMO TAMBIEN TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES,
 CIVILES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS QUE TIENDAN AL MEJOR LOGRO DE
 LOS FINES SOCIALES, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LA SOCIEDAD
 CONSTITUIRSE EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS Y PRESTAR
 CAUCION SOBRE LOS BIENES SOCIALES RESPECTO DE COMPROMISO DISTINTOS DE
 LOS SUYOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DENTRO DE LOS
 LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.
 PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIR SE GARANTE DE
 OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES DISTINTAS A LAS
 SUYAS O PROPIAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE
 CONSULTORÍA TÉCNICA)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 3530 (SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO)
 OTRAS ACTIVIDADES:
 0820 (EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)
 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN
 O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 60,000.00 CUOTAS CON
 VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
 - SOCIO CAPITALISTA (S)
 CONTRERAS ROBLES JOSE ALFREDO C.C. 000000079211764
 NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR: \$30,000,000.00
 CONTRERAS ROBLES JULIO NELSON C.C. 000000079210387
 NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR: \$30,000,000.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 60,000.00 VALOR: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478698 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

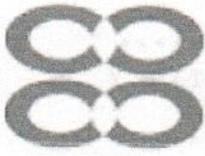
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CONTRERAS ROBLES JULIO NELSON	C.C. 000000079210387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. L) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACIÓN SE FIJA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A2187687358980**

29 DE AGOSTO DE 2021

HORA 12:03:48

AA21876873

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 7112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

TAMBO EMPRESA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900435469

Tipo de Documento

NIT

Nombres

TECNIACEROS LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/16

Dirección Oficina

DIAGONAL 30 O NO.7A-24

Ciudad Oficina

SOACHA

Teléfono 1

2877465

Celular

3004469978

Correo Electrónico

DILIGENCIASTECNIACEROS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares				

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SIBATE	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TENJO	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA CALERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SILVANIA	

1 - 10 de 14 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	02/09/17	31/03/17	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe por subcomisión del despacho del señor Alcalde Municipal, el despacho comisorio No. 004-2020, en once (11) folios, procedentes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para señalamiento de fecha y hora, para llevar a cabo la comisión. Sirvase proveer.

*0/0 Acompañamiento
Policia/
y Estado.*

NaE.

NORMA CONSTANZA CASILIMAS CORTES

Secretaria Código 440 Grado 02

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No 17 - Esquina, Girardot - Cund

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot – Cundinamarca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 004-2020
RADICADO: 2019-00416
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO: Yenny María Leal Barrera

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al Auto de fecha 18 de febrero de 2020, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual delega a la Profesional Universitaria Código 219 Grado 01 de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Girardot, a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; por lo que procede el despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro, decretada en el comisorio, diligencia que tendrá lugar el día **MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 02:30 P.M.**, lo anterior en virtud a las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este Despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Prevéngase a la parte interesada, a fin de que retire en secretaría, el oficio comunicando el señalamiento por este despacho.

Como existe facultad de nombrar secuestro, se designa a TECNIACEROS NAF LTDA, entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia y se puede localizar en la Calle 15 0 83 Este, Soacha - Cundinamarca, y en el correo electrónico diligenciastecniaceros@gmail.com, COMUNÍQUESELE y si acepta, POSESIÓNESELE.

De los honorarios, designados por el comitente para el auxiliar de la justicia, se establecieron en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200. 000).

NOTIFIQUESE;

Sub Comisionado,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
 Profesional Universitario Código 219 Grado 01
 Adscrito a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 017 de fecha:
01 de septiembre de 2021

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
 Subcomisionado



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
 Horario de atención:
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
 y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 31 de agosto de 2021

Señores

TECNIACEROS NAF LTDA

Calle 15 0 83 Este

E-mail: diligenciastecniaceros@gmail.com

Teléfono: (1) 2877465

Móvil: 3057709658

Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 004-2020
RADICADO: 2019-00416
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO: Yenny María Leal Barrera

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, me permito informarle que mediante auto de la fecha, fue designado como secuestre dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 02:30 P.M.**, en caso afirmativo, presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Zimbra: secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co

Designación Secuestre - Despacho Comisario No. 004-2020

De : secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co

jue., 02 de sept. de 2021 11:25

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Designación Secuestre - Despacho Comisario No. 004-2020

Para : tecniacerosnaf
<tecniacerosnaf@gmail.com>, diligenciastecniaceros
<diligenciastecniaceros@gmail.com>

Señores
TECNIACEROS NAF LTDA
Soacha - Cundinamarca

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicar la designación como secuestre dentro del comisario en asunto, para lo cual se envía la correspondiente comunicación.

Atentamente,
Abg. IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

 **NuevoDocumento 2021-09-02 11.00.34.pdf**
98 KB



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot, 31 de agosto de 2021

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

Referencia: Solicitud Acompañamiento Policial.

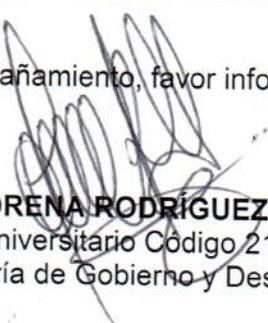
En nombre de nuestro alcalde, el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA y el mío, le extendemos un especial y grato saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Teniendo en cuenta que la suscrita adelanta diligencias de secuestro y entrega, por delegación del señor Alcalde Municipal, en virtud de las comisiones ordenadas por los despachos judiciales, de manera atenta, me permito solicitar unidades policiales para el acompañamiento a la diligencias, para las fechas que a reglón seguido se relacionan:

FECHA	HORA	No. DESPACHO COMISORIO	No. PROCESO	JUZGADO DE ORIGEN
Martes 07 de septiembre de 2021	02:30 p.m.	004-2020	2019-00416	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot
Jueves 09 de septiembre 2021	03:00 p.m.	091-2019	2019-00387	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot
Martes 14 de septiembre de 2021	03:00 p.m.	033-2019	2018-00293	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot
Jueves 16 de Septiembre de 2021	03:00 p.m.	098-2019	2019-00214	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot
Viernes 17 de septiembre de 2021	09:00 a.m.	011-2021	2018-00039	Juzgado 2 Civil Municipal de Girardot

En caso de no poder asistir al acompañamiento, favor informar por escrito con anticipación.

Cordialmente,


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Zimbra:**secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co**

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL

De : secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co

lun., 06 de sept. de 2021 16:40

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL**Para :** decun egirardot

<decun.egirardot@policia.gov.co>, Jesus betancourth

<Jesus.betancourth@correo.policia.gov.co>

o>

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
Girardot - Cundinamarca

Cordial y respetuoso saludo.

Por medio del presente, me permito notificar el documento en asunto, para conocimiento y apoyo pertinente.

--

Atentamente.

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Cód. 219 Grado 01

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

 **NuevoDocumento 2021-09-06 16.34.43.pdf**
112 KB



ALCALDIA DE
GIRARDOT



#TodosSomosGirardot

Dra Paola

OFICIO OAJ-102.16.01.289
(Favor citar este número al contestar)

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO

FECHA: 6 MAR 2020
HORA: 11:30
RECIBIDO: me

Girardot – Cundinamarca, 05 de marzo del 2.020

*Markes 07 sept
H: 2:30 pm
Tecnicares*

Señor(a)(s)
PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CODIGO 219 – GRADO 01
Secretaría de Gobierno
Alcaldía del Municipio de Girardot
Ciudad

REF: Despacho Comisorio No. 004 de fecha 17 de enero del 2.020
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Proceso Ejecutivo No. 25-307-40-03-004 – **2019 - 00416** - 00
de **BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S. A.**
contra **YENNY MARIA LEAL BARRERA**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero del 2.020, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en diez (10) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Al momento de ejecutar la subcomisión y/o delegación encargada, sírvase dar aplicación a la lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura para el Circuito de Girardot.

Cordialmente;

LYDA AURORA VARGAS URREA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: **Rodrigo Ariel León Pardo**
Asesor Externo



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Juzgado Cuarto Civil



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°

Alcaldía Municipal de Girardot -Cund

Cite este No. de Ra 202003565 12/02/2020

PQRSD: Petición Hora 09:36

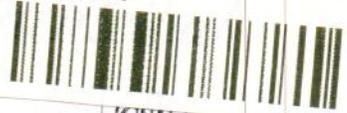
Remitente JUZG 4 CIVIL MPAL -MOCERLIN STE

Destino Despacho Alcalde

Radicator:

Zoraida Prada

No.Folios: 9



DESPACHO COMISORIO No. 004/20

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

A L SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con Rad. No. 253074003004-2019-00416, adelantado en este Despacho Judicial, por BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A. contra YENNY MARIA LEAL BARRERA dictó una providencia de fecha cuatro (04) de Diciembre dos mil diecinueve (2.019), por medio del cual se le comisiono, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, del bien inmueble embargado e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-78156, cuya ubicación y linderos se encueran consignado dentro de la Escritura No. 465 del 17 de marzo de 2.012 de la Notaria Primera de esta Ciudad.

INSERTOS:

1.- Se adjunta fotocopias del citado auto, certificado de Tradición y linderos del inmueble a secuestrar, conforme al Art. 114 del C. G. de P.

2.-Con amplias facultades legales, inclusive para DELEGAR, nombrar secuestre, ~~excepto de fijarle honorarios a quien se le asigna la suma de \$200.000.oo.~~ Igualmente suministrar la dirección y teléfonos para efectos de notificación al citado secuestre.

3. La Dra. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con C. C. No. 41.324.478 de Bogotá y T. P. No. 25.372 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciar y devolver el presente Despacho comisorio, se libra hoy diecisiete (17) de Enero dos mil veinte (2.020).

Atentamente,

Mocerlin Stett Conrado Ramirez
Secretaria

Har





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

- 4 DIC 2019

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: YENNY MARIA LEAL BARRERA
 RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00416

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **307-78156**, de propiedad del DEMANDADO YENNY MARIA LEAL BARRERA, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre.-

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 200.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
 Juez

jrp

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No **104** de esta fecha
 fue notificado el auto enterado el día 5 de las 8:00 A. M.-
 Hoy **- 5 DIC 2019**

Morales Estrada Rumie


NOTA INFORMATIVA

13
45

Página: 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 11:47:28 am

TURNO: 2019-307-6-10148
MATRICULA: 307-78156

NOV 18 '19 AM 10:01

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 17 DE OCTUBRE DE 2019

CFICIO : 3072019EE01824

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°. 37-39 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA.
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OFICIO N°. 2339/19 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 253074003004-2019-00416
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : YENNY MARIA LEAL BARRERA
RADICACION : 2019-307-6-10148

REMITO A USTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION DEL EMBARGO ORDENADO REGISTRAR POR SU DESPACHO EN EL FOLIO 307-78156, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 17/010/2019
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION

Nro Matrícula: 307-78156

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:14:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 25/4/2012 RADICACIÓN: 2012-2086 CON: ESCRITURA DE 23/3/2012
COD CATASTRAL: 010206080056000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 465 DE FECHA 17-03-2012 EN NOTARIA 1 DE GIRARDOT LOTE 15-B CON AREA DE 93.68 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #961 DE 15-06-2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT. EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE UN NIVEL. EN MATERIAL, QUE CONSTA DE: GARAJE, SALA, COMEDOR, 3 PIEZAS, COCINA, BAJO Y PATIO DE ROPAS, PIS OS EN PORCELANATO, TECHO EN PLANCHA, CON SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO, GAS NATURAL, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS. AREA CONSTRUIDA DE 68.38 M2.-

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$23.000.00 M.C. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE: LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, A FAVOR DE: LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO.- 02.- SENTENCIA SUCESION DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979. VALOR DEL ACTO \$609.100.00 M.C. ADJUDICACION DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 3 DE MAYO DE 1.984 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 29 DE JUNIO DE 1.984, ADJUDICACION ADICIONAL A LA ANOTACION 02, EN LA SUCESION DE: LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO, DERECHO DEL 23.86% A FAVOR DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, POR LA SUMA DE \$191.600.00 M.C. 04.- ESCRITURA # 1.103 DE 12 DE JULIO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.984, POR LA CUAL ACTUALIZAN LOS LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE QUE HACE: BARAHONA (VIUDA) DE LOZANO ELVIRA.- 05.- ESCRITURA # 3.601 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.988, DIVISION QUE HACE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA.- 06.- RESOLUCION # 0002 DE 26 DE ENERO DE 1.994 DE LA JUNTA DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1.994, VALOR DEL ACTO \$4.656.606 M.C. VALORIZACION, DE: JUNTA DE VALORIZACION A: LOZANO B: ELVIRA DE.- 07.- ESCRITURA #849 DE 07-04-97 NOTARIA 1. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11-04-97. DIVISION. INSCRIPCION QUE SE HACE CON AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, SEGUN OFICIO #014 DE DE ABRIL 8/97 CON UN NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES POR PAGAR DE 3. A: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA. 08.- OFICIO #010 DE 10-02-98 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 10-02-98. CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION 06. DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, A: B. DE LOZANO ELVIRA. 09.- ESCRITURA #3762 DE 26-11-97 NOTARIA 1. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16-02-98, VALOR DEL ACTO \$31.410.498.00 MCTE., ADJUDICACION EN SUCESION UN DERECHO DEL 50% PARA CADA UNO. DE: BARAHONA DE LOZANO ELVIRA, A FAVOR DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS 50%, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA 50%. 10.- 27-05-1998 ESCRITURA 1500 DEL 15-05-1998 NOTARIA 1 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 54724.-- 11.- 25-07-2006 ESCRITURA 683 DEL 21-07-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT ACTUALIZACION AREA DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 54724.-- 12.- 25-07-2006 ESCRITURA 683 DEL 21-07-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.-- 13.- 21-09-2006 ESCRITURA 1876 DEL 02-09-2006 NOTARIA 1 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS, LOZANO BARAHONA MARIA ELVIRA, A: SOLARTE LEYTON MILTON IVAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.-- 14.- 07-02-2012 ESCRITURA 117 DEL 30-01-2012 NOTARIA 1 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 10,000,000.00 DE: SOLARTE LEYTON MILTON IVAN, A: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 69850.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 307-78156

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:14:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) LOTE 15-B #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
307-69850

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-2086
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 17/3/2012 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER CC# 79959858 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/6/2013 Radicación 2013-4575
DOC: ESCRITURA 961 DEL: 15/6/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER CC# 79959858 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/7/2013 Radicación 2013-5581
DOC: ESCRITURA 1152 DEL: 15/7/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 90.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES RINCON NESTOR ALEXANDER CC# 79959858
A: LEAL BARRERA YENNY MARIA CC# 39569838 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/7/2013 Radicación 2013-5581
DOC: ESCRITURA 1152 DEL: 15/7/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL BARRERA YENNY MARIA CC# 39569838 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA" NIT. #8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/10/2019 Radicación 2019-307-6-10148
DOC: OFICIO 2339 DEL: 16/9/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 253074003004-2019-00416
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A. NIT. 8600030201
A: LEAL BARRERA YENNY MARIA CC# 39569838

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-224 Fecha: 14/5/2013

INCLUIDO: "COD. CATASTRAL: 010206080056000" SI VALE (ART. 59 LEY 1579 DE 01-10-2012) - LMMF.

JS PÚBLICOS

78156

10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-78156

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:14:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 Impreso por: 79631

TURNO: 2019-307-1-58572 FECHA: 16/10/2019

NIS: 2kR3ctCi8uM/VwScAxc7NvPa9xhUmXLSFyXdPL2B+arEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

REGISTRO

la guarda de la fe pública



POR NOR ORIENTE: En 8.00 mts, vía vehicular diagonal 9ª. -----

POR EL SUR- ORIENTE: En 11.71 ms, con la manzana B lote 15 A. POR EL

NOR- OCCIDENTE: En 11.57 mts, con la manzana B lote 14. -----

POR EL SUR-OCCIDENTE: En 8.00mts, con propiedad que es o fue de CARLOS BARRIOS. -----

DEPENDENCIAS: La casa consta de garaje, sala comedor, 3 piezas, cocina, baño, patio de ropas, pisos en porcelanato, techo en plancha, - Con los servicios de agua, luz y al alcantarillado. Datos tomados del título de adquisición, el inmueble está identificado con el Folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 307-78156 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, y la cédula Catastral No. -----

PARAGRAFO No obstante los linderos y cabida expresados, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- ADQUISICION: El inmueble objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), el lote de terreno por compra a MILTON IVAN SOLARTE LEYTON, por medio de la escritura No. 117 del 30 de enero de 2012, otorgada en la Notaria Primera de Girardot, y luego hizo división material por escritura No 465 del 17 de marzo de 2012, y posteriormente protocolizaron mejoras por escritura No 961 del 15 de junio de 2013, otorgada en la misma Notaria, debidamente registradas. -----

TERCERA.- El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantizan libre de gravámenes, servidumbre, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en caso de ley. -----



1001



JUZGADO 30. CIVIL

CUARTA.- EL VENDEDOR entrega el inmueble, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de ésta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. ENTREGA DEL INMUEBLE: El inmueble se entregará a la cancelación total del precio de la compraventa.---

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de ésta COMPRAVENTA es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/cte.(\$90'000.000.00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera : a) La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(30'000.000.00), que el VENDEDOR declara tener recibidos a entera satisfacción y b) El saldo o sea la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00), que serán cancelado con el producto de un préstamo que tiene aprobado el la (los) comprador(es) por el BANCO BBVA, suma que le será entregada por el Banco a EL (LÁ)(LOS) VENDEDOR (A)(ES), una vez sea registrada esta escritura junto con la escritura de hipoteca que más adelante se expresa

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago antes expresada EL VENDEDOR, renuncia a la condición Resolutoria derivada de la misma. ---

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las normas aplicables, LOS COMPRADORES declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los Inmuebles objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas. ---

SEXTA.- Los gastos notariales que ocasione ésta escritura por concepto de la venta de ella contenida, serán de parte iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los de registro y beneficencia serán a cargo de EL COMPRADOR. ---

SEPTIMA.- EL COMPRADOR declara: ---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial



Ca022414010

MARGARITA ROSARIO DE ALVIRA
NOTARIA PUBLICA

Condancia



11
9
1

TERCERO: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo posee EL HIPOTECANTE quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. Que en todo caso saldrá a los saneamientos legales. -----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del BANCO, así



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



Ca022414011

MARGARITA ROSA TRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE GUARDOLÍ



como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. -

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. -----

SEXTO: Que EL HIPOTECANTE se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL HIPOTECANTE ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. -----

PARA-GRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. -----



ALCALDIA DE
GIRARDOT



#TodosSomosGirardot

10

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2.020).-

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 004 del 2.020, respecto a llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 307-78156, ordenada en providencia de fecha 04 de diciembre del 2.019, proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Número 25-307-40-03-004-2019-00416-00, en el cual obra como demandante el BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A. y, como demandada, la señora YENNY MARIA LEAL BARRERA.

Revisadas las diligencias enviadas por el Comitente, se encuentra que en providencia del Juzgado Comitente, de fecha 04 de diciembre del 2.019, en la cual se decretó el secuestro del referido bien inmueble y se comisionó a éste Despacho para la respectiva diligencia, se otorgaron amplias facultades al suscrito, "...incluso la de DELEGAR..." (Folio 2), por lo que éste funcionario, ante el inicio de una nueva administración que imposibilita al suscrito a desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, dados los múltiples compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, procederá a hacer uso de esas amplias facultades otorgadas por el comitente y, en consecuencia, se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Girardot, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se delega a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá de inmediato, el Despacho Comisorio No. 004 de fecha 17 de enero del 2.020.

Se advierte a la subcomisionada, que queda igualmente facultada para designar secuestre, a quien el Juez Comitente ya le asignó los Honorarios respectivos, en la suma de \$ 200.000.-

SEGUNDO: Una vez realizada la diligencia comisionada, devuélvase la comisión al Juzgado de Origen.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).-

JOSE FRANCISCO LIZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot

Elaboro:
Rodrigo Ariel León Pardo
Asesor Externo

Aprobó:
Lyda Aurora Vargas Urrea
Jefe Oficina Asesora Jurídica



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cundinamarca
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE GIRARDOT



#TodosSomosGirardot

DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

La providencia anterior es **NOTIFICADA** por anotación en Estado N° 04 de fecha 19 de febrero del 2.020

SIXTA TULIA ROJAS VILLALBA
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica



ALCALDIA DE GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA CONSTANZA BARRIOS BUITRAGO
RAD: 2019-00424

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por la apoderada del DEMANDANTE el link que permita la consulta del mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00562

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío de la NOTIFICACION al correo electrónico del demandado, pero en el expediente no existe certificación de la correspondiente entrega y apertura del mismo. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

Felix Armando Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00562

En atención al escrito que antecede, se le reconoce Personería a la Dra. DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en sustitución de la Dra. VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGLA ROCIO BALLESTEROS RICO
DEMANDADO: CONSUELO DIAZ CHAPARRO
RAD: 2019-00589

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrj

Señor Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva

De: **ANGELA ROCIO BALLESTEROS RICO**
Contra: **CONSUELO DÍAZ CHAPARRO**
Proceso No. **2019-00589**

ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'382.014 expedida en Fusagasugá, y portador de la T.P. No. 154.117 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **ANGELA ROCIO BALLESTEROS RICO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39'572.464 expedida en Girardot, en el proceso de la referencia.

Respetuosamente, me permito allegar el acta del secuestro del inmueble ubicado en la Calle carrera 23 No. 1BL 43-Manzana F, del Barrio "Remansos" del municipio de **GUADALAJARA DE BUGA - VALLE**, efectuado por el Doctor **NESTOR HERNANDO DÍAZ GONZÁLEZ**.

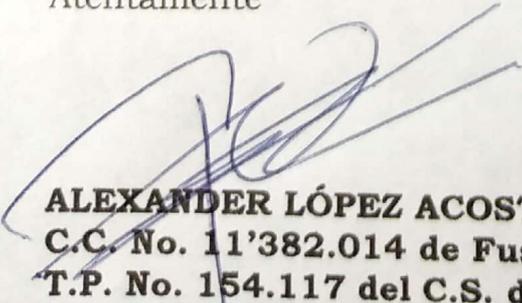
La diligencia se efectuó el día 09 de marzo de 2020, ordenado por el juzgado **CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**.

Las diligencias las envió la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BUGA**, como consta en las guías de la empresa Servientrega S.A., No. 2085976121, enviadas el 5 de octubre de 2020, con fecha de recibo 6 de octubre de 2020.

Anexo:

- 1.- Acta de la **DEPENDENCIA COMISIONES CIVILES DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE**
- 2.- Copia de la Guía No. 20855976121 de la empresa Servientrega S.A.

Atentamente


ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA
C.C. No. 11'382.014 de Fusagasugá
T.P. No. 154.117 del C.S. de la Judicatura



COMISIONES CIVILES DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE
SECUESTRO DE INMUEBLE RADICACION 760003103003-2019-00082-00

En Guadalajara de Buga siendo las 10:55 am de la mañana del 09 de MARZO de 2020, fecha y hora programada por este despacho para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 373-57004 emanada del juzgado CUARTO civil MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) en su despacho comisorio N° 011 de fecha 19 de febrero del 2020 dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por ANGELA ROCIO BALLESTEROS RICO, contra CONSUELO DIAZ RICO, en este momento el apoderado judicial doctor ALEXANDER LOPEZ ACOSTA, identificado con la c.cx. No. 11'382.014 de FUSAGASUGA (Cundinamarca) T.P. No. 154.117 del C.S. de la J. En tal virtud el suscrito Funcionario Profesional universitario de comisiones civiles en asocio de su secretario declara el recinto en audiencia pública y la secuestre, HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 31'152.980 de Palmira a quien el despacho le impone el conocimiento de los artículos de Ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando ser mayor de edad e identificándose con la CC N° 31.152.980 expedida en Palmira-Valle y residente en la calle 30 N° 19-64 Barrio Palmira -Valle, teléfono 3006180795 De esta forma el despacho la declara legalmente posesionada. Acto seguido nos trasladamos a la calle carrera 23 No. 1BL 43-Manzana F, remansos de aures lde esta ciudad, y en dicho lugar nos atiende GUSTAVO LONDOÑO MARTINEZ a quién se le informa del motivo de la presente diligencia y sobre sus deberes y derechos dentro de la misma, permitiendo el ingreso al interior del inmueble por su propia voluntad e identificándose con la CC N° 10'237.423 expedida en Manizalez. Acto seguido solicita la palabra el apoderado judicial que concedida que le fue, manifestó: Solicito al despacho se sirva practicar diligencia de secuestro sobre los derechos que le corresponda a la demandada CONSUELO DIAZ CHAPARRO sobre este inmueble, se trata de casa de habitación y su lote de terreno con servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario, construida en dos plantas y levantada en muros de ladrillo y cemento repellado, con pisos en baldosa de cemento cielos rasos a nadir de 2.2.0losa de concreto para el primer piso, segunda planta vigas de madera la vista con machimbre con, de distribuye así: puerta garaje, a dos naves, con reja de seguridad y vidrio y celosía en aluminio, garaje habilitado como comedor, con 2 ventanas, con vidrio y reja de seguridad, sala, cocina con meson en aluminio y enchape en cerámica, zona de oficios con lavadero enchapado, al final de la sala puerta en aluminio y vidrio, patio de luz con reja de seguridad, un baño social debajo de la grada con puerta en madera y marco con lavamanos y batería sanitaria, gradas en concreto y enchape en baldosa comun a la 2da, planta, luceta con reja de seguridad y vidrio, 3 habitaciones todas con puerta en madera y marco metalico, ventanas con vidrio y reja de seguridad, una de las habitaciones con closet en madera un baño externo con servicios completos, división en aluminio y acrílico, puerta madera y marco metalico enchape al 50% sus limites se encuentran contenidos en la escritura pública N°2347 del 14 de octubre de 1.995, de la notaría segunda de Buga A esta instancia de la diligencia una vez descrito y relacionado el anterior bien inmueble tal como lo denuncia el apoderado judicial, nos atendio el señor Gustavo Londoño martinez, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA c.c. No. 10'237.423 de Manizalez; como no se presentó oposición legal alguna, este despacho lo declara legalmente secuestrado y se le hace entrega del derecho que le corresponde a CONSUELO DIAZ CHAPARRO DE MANERASIMBOLICA A a la señora secuestre quién manifiesta recibirlo tal como se encuentra descrito y relacionado y que no recibirá suma alguna por concepto de arrendamientos. Se reconocen honorarios a la secuestre en la suma de \$300.000 m/c los cuales son cancelados en el acto y recibidos a entera satisfacción por la secuestre. Se termina y firma la presente diligencia por los que en ella hemos intervenido siendo las 9:45 am de la mañana de hoy, lunes 09 de marzo de 2020.

EL COMISIONADO, DOCTOR NESTOR HERNANDO DIAZ GONZALEZ

EL APODERADO JUDICIAL, DOCTOR ALEXANDER LOPEZ ACOSTA

PERSONA QUE ATENDIO, DOCTOR GUSTAVO LONDOÑO MARTINEZ

LA SECUESTRE, DOCTORA HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER18768 / SER18763

CR 13 6 - 50

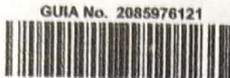
REMITENTE

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Teléfono: 2377000 D.I./NIT: 891380033 Cod. Postal: 763042
Cd.: BUGA Dpto.: VALLE
País: COLOMBIA email: ARCHIVO@GUADALAJADEBUGA-VALL.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
—	—	—	/	/	/	—
—	—	—	/	/	/	—
—	—	—	/	/	/	—
—	—	—	/	/	/	—
—	—	—	/	/	/	—
—	—	—	/	/	/	—

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Copia



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:
REGILADO SUPRETRANSPORTE

Fecha: 5 / 10 / 2020 11 : 14
Fecha Prog. Entrega: 6 / 10 / 2020



GUIA No. 2085976121

DESTINATARIO	GIR 30	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
		CIUDAD: GIRARDOT	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
	CRA 10 # 37-39 PALACIO DE JUSTICIA PISO 3		
	Nombre: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL		
	Teléfono: 3007804084		
	País: COLOMBIA		
	email:		
	D.I./NIT: 252432		
	Cód. Postal: 252432		
	Dice Contener: INSPECCION SANTA BARBARA		
	Obs. para Entrega:		
	Vr. Declarado:	\$ 5,000	VOL : 0 / 0 / 0
	Vr. Flete:	\$ 5,800.00	Peso (vol): 0
	Vr. Sobrefflete:	\$ 0.00	Peso (kg): 1
	Vr. Total:	\$ 5,800.00	No. Remisión:
	No Ref2:	No. Factura:	No. Sobreporte:
	Quién Recibe:	No. Ref1:	

DG-6-CL-DM-F-68 V.4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 04 OCT 2021 _____.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NORBERTO MOGOLLÓN ABELLA
DEMANDADOS: ALEXANDRE ROMERO MÉNDEZ Y EDNA
CONSUELO ROMERO MÉNDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00604

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte interesada, para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar impulso al presente proceso realizando la notificación del Extremo Pasivo ALEXANDRE ROMERO MÉNDEZ Y EDNA CONSUELO ROMERO MÉNDEZ, so pena de dar por terminarlo el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: GERMAN ALFONSO GARCIA BARRAGAN y
MARIA EUGENIA ORTIZ BARRAGAN
DEMANDADOS: GLADYS GARCIA DE BARRAGAN, CARMEN INES
GARCIA PENAGOS, JAIRO ARMANDO
BARRAGAN, ESPERANZA ORTIZ BARRAGAN, JOSE
ANDRES ORTIZ BARRAGAN y HERNANDO ORTIZ
BARRAGAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00037

El Despacho se pronuncia nuevamente respecto a la solicitud de notificación de los demandados, y le reitera por segunda vez a la apoderada de la parte actora que no se anexó **copia cotejada por la empresa de mensajería, de los documentos remitidos a los demandados**, razón por la cual, previo a tener por notificados a los Demandados GLADYS GARCIA DE BARRAGAN, CARMEN INES GARCIA PENAGOS, JAIRO ARMANDO BARRAGAN, ESPERANZA ORTIZ BARRAGAN, JOSE ANDRES ORTIZ BARRAGAN y HERNANDO ORTIZ BARRAGAN, se deberá aportar la copia cotejada enviada y recibida por parte de la empresa de mensajería, de acuerdo a lo normado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDREY CASTELLANOS SANCHEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00095

El citatorio allegado por la apoderada del DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO ANDREY CASTELLANOS SANCHEZ por la parte interesada. –

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por la apoderada del DEMANDANTE el link que permita la consulta del mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO ARMANDO CHUNZA
DEMANDADOS: LUIS GUSTAVO GAITAN ISAZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00198

JAIRO ARMANDO CHUNZA, actuando a través de apoderado judicial Instaura demanda ejecutiva en contra de LUIS GUSTAVO GAITAN ISAZA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por las sumas reflejadas en los títulos ejecutivos (letra de cambio) allegado para la ejecución más sus correspondientes intereses.

En proveído del 28 de septiembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

Fue llegado por parte del ejecutante documento por medio del cual solicita terminación del proceso por pago total.

Nos enseña el artículo 461 del C. G. del P. que:

"...Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas..."

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de JAIRO ARMANDO CHUNZA contra LUIS GUSTAVO GAITAN ISAZA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso.-

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 04 OCT 2021 _____.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA CECILIA CÁRDENAS DE ANGARITA
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL HMG NJB S.A.S
REPRESENTADA LEGAMENTE POR HÉCTOR MAURICIO GAITÁN HERNÁNDEZ O QUIEN HAGA SUS VECES, NINI JOHANNA BARRIOS MOSQUERA, HARVEY ESNEIDER BARRIOS MOSQUERA y MARTA ISABEL VILLAMIL SEPÚLVEDA

RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00372

En atención a la solicitud que precede presentada por la parte ejecutante donde manifiesta que para la materialización de la medida cautelar decretada de embargo de muebles y enseres del establecimiento de comercio consultorio odontológico de propiedad HARVEY ESNEIDER BARRIOS MOSQUERA, cc. No. 1110.527.078, en la dirección carrera 8 número 8-56 segundo piso de Claro, Chaparral, Tolima, debió dirigirse la misma al Juzgado Civil Municipal de Chaparral- Tolima- Reparto y no al Juzgado promiscuo como se indicó inicialmente, el despacho dispones:

Por secretaría corríjase el DESPACHO COMISORIO No. 001/21, el cual deberá ir dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL- TOLIMA- REPARTO, a fin de que realice la diligencia de embargo y retención de los bienes muebles y enseres del establecimiento de comercio consultorio odontológico de propiedad HARVEY ESNEIDER BARRIOS MOSQUERA, cc. No. 1110.527.078, en la dirección carrera 8 número 8-56 segundo piso de Claro, Chaparral, Tolima, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades inclusive las designar Secuestre y fijar honorarios. -

Limitándose el gravamen a la suma de \$80.000.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JESUS ANTONIO SILVA ARBOLEDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00382

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas GAC - 16B, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp



A B O G A D O

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE. FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL
DDA. RUTH RODRIGUEZ ROMERO
RAD. 2020-00440

CARLOS BAUTISTA SUÁREZ JAIMES, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'024.532.497 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 304.287 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado por la demandada **RUTH RODRIGUEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39'573.235 de Tocaima, Cundinamarca, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, estando en término, presento para su consideración **CONTESTACIÓN** y **EXCEPCIONES** respecto de la demanda de la referencia, así:

1. RESPUESTA A LOS HECHOS

De acuerdo a lo manifestado en entrevista privada con mi mandante, me permito dar respuesta a los hechos propuestos en la demanda en el orden en que han sido planteados.

AL PRIMERO: No es cierto, mi mandante manifiesta que tuvo vínculo con la parte demandante, con ocasión a la compraventa de un inmueble ubicado en la Urbanización Ciudadela Cafam del Sol, apto 303, torre 9 de la etapa número 1, bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 307-84404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, y solo recuerda haber firmado una serie de documentos relacionados con la protocolización de la compraventa y el proceso de escrituración del inmueble, ya que todos los documentos relacionados con la obligación económica resultante del cierre financiero fueron proporcionados por la entidad BANCOLOMBIA y entregados a esta misma, pues era esta entidad la encargada de abonar los VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00) a la constructora quien hoy figura como demandante en el proceso de la referencia, pretendiendo el pago de esta misma suma de dinero. El negocio jurídico se surtió de forma exitosa motivo por el cual se procedió exitosamente al

proceso de escrituración a nombre de mi poderdante el día 16 de Febrero de 2016 mediante Escritura Publica número 192 de la Notaria Primera de Girardot.

AL SEGUNDO: No es cierto, como se expresó en líneas anteriores, el negocio jurídico celebrado entre la parte demandante y mi asistida, consistía en la compraventa de un bien inmueble; pactándose las siguientes obligaciones contractuales, por parte del comprador en este caso mi representada la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO, pagar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$41'265.000,00), monto que fue pagado en su totalidad de la siguiente manera: i) reuniendo un porcentaje de la obligación mediante subsidios de vivienda de interés social a los cuales la demandada era acreedora por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$14.936.000,00), ii) pago en efectivo por concepto de cuota inicial por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$3'329.000,00) y iii) mediante un crédito hipotecario otorgado por la entidad BANCOLOMBIA por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00), entidad obligada a realizar el desembolso del crédito a la parte demandante, pues esta entidad financiera tomó el bien inmueble en hipoteca para respaldar la obligación, situación que se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición número 307-84404 en su anotación 008; sumando así el precio total fijado por el vendedor en este caso la parte demandante; por su parte el FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, debía hacer la entrega material del bien inmueble y trasladar el título de propiedad del mismo a la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO, una vez esta hiciera el pago total de la obligación; habiendo ambas partes cumplido con todas las obligaciones contractuales, proceden a protocolizar el negocio jurídico mediante Escritura Publica numero 192 del 16 de Febrero de 2016 de la Notaria Primera de Girardot, tal como se evidencia en la anotación numero 005 del Certificado de Libertad y Tradición número 307-84404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

La deuda a la que hace referencia la parte demandante ya fue saldada en su totalidad, de ello existe prueba documental que respalda lo manifestado, tal como el certificado de libertad y tradición en donde se evidencia la protocolización de la compraventa mediante Escritura Pública, la constitución de una hipoteca a favor de Bancolombia por exactamente el mismo valor pretendido en el escrito de demanda, las cartas de aprobación del crédito por parte de la entidad financiera y la falta de interés de la parte demandante por pretender el supuesto pago, pues todos los documentos anteriormente citados datan del año 2016, fecha en la que se debió hacer exigible el supuesto pagaré, de existir deuda alguna la misma ya se encuentra prescrita.

AL TERCERO: No es cierto, la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO, manifiesta no haber firmado pagaré alguno, ni mucho menos una carta de instrucción para el diligenciamiento del primero, la obtención de su firma probablemente se hizo de forma fraudulenta valiéndose de engaños contra mi cliente, ya que se esta pretendiendo un doble pago por un mismo concepto, como se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición, Bancolombia aprobó un crédito por exactamente el mismo valor pretendido en esta demanda e hipotecó el bien inmueble vendido por la parte demandante para respaldar el pago de dicha obligación. Tampoco es cierto que la fecha de vencimiento del supuesto pagaré sea en diciembre de 2019, cuando es evidente que dicha obligación fue saldada el 16 de Febrero del año 2016, fecha en que era exigible el pago de la obligación, además teniendo en cuenta esta fecha en la que de forma real debía ser saldada la obligación, el cobro del supuesto pagare no esta llamado a prosperar pues se encuentra prescrito al transcurrir más de tres años desde su fecha real de vencimiento.

AL CUARTO: No es cierto, mi mandante no tiene ninguna obligación con la parte demandante y por consiguiente no adeuda intereses de ningún tipo, como se expresó en la contestación de los anteriores hechos, mi representada saldó todas las obligaciones con la parte demandante, motivo por el cual esta última hizo entrega material del bien inmueble y el respectivo proceso de escrituración sin afectación alguna.

AL QUINTO: No es cierto, como se evidencia en la prueba documental que se anexará a esta contestación, el valor pretendido por la parte demandante ya fue saldado mediante crédito hipotecario efectuado por la entidad bancaria Bancolombia.

2. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y/O PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas en los siguientes términos:

A LA PRIMERA: La suma de dinero pretendida ya se encuentra pagada, pues la entidad bancaria Bancolombia aprobó un crédito a favor de la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO para cumplir con la obligación contraída con la parte demandante por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00), soportado mediante carta de aprobación emitida por esta entidad y el Certificado de Libertad y Tradición número 307-84404, motivo por el cual procedió la entidad bancaria a la constitución de una hipoteca a su favor el día 16 de Febrero de 2016 mediante escritura publica 192 de la Notaria Primera de Girardot, fue esta entidad la encargada de común acuerdo entre las partes de hacer el desembolso del

crédito y saldar la obligación faltante en su totalidad, quedando así mi prohijada a paz y salvo con el FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, dando así estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la parte demandante, como lo demuestra la prueba documental, ya que en la misma escritura donde se constituyó la hipoteca la aquí demandante le trasladó el título de propiedad del bien inmueble a mi asistida, demostrando con esta protocolización que se cumplió rigurosamente con todas las obligaciones contraídas entre las partes.

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, no hay lugar al pago de ningún tipo de interés, toda vez que la obligación pretendida ya fue pagada en su totalidad.

A LA TERCERA: Me opongo a esta condena por carecer de sustento fáctico y legal.

Dada la insuficiencia probatoria y por el contrario el exceso especulativo en los hechos propuestos, que desconocen la previsión del artículo 167 del C.G.P. se solicita condena en costas y agencias en derecho a cargo del actor.

3. EXEPCIONES DE MÉRITO

3.1. PAGO TOTAL DE LA ÚNICA OBLIGACIÓN CONTRAIDA CON LA PARTE DEMANDANTE

Para el caso que nos ocupa es evidente conforme a la prueba documental anexa a este escrito, como mi mandante ha efectuado el pago total de la obligación contraída en el año 2015, tomando como referencia el documento aportado como prueba por la parte demandante el cual se denomina “Certificado de deuda al día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)”, el cual nos permite evidenciar la fecha en la que se hace exigible el pago, vemos además como el primer pago fue realizado el día 02 de junio de 2015 y el ultimo por supuesto el día en que se protocolizó la compraventa mediante la escritura pública número 192 del 16 de febrero de 2016 en la Notaria Primera de Girardot, en este mismo acto se constituyó la hipoteca a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00), sin embargo la parte demandante únicamente relaciona los tres pagos correspondientes a las cuotas iniciales y los dos abonos provenientes de los subsidios de vivienda a los que mi mandante fue acreedora, omitiendo el desembolso del crédito que Bancolombia realizó; teniendo en cuenta que sin haber cumplido con la totalidad del pago de acuerdo al cierre financiero, es decir el pago total del precio fijado por el vendedor para el bien inmueble, la constructora,

en este caso el FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, no elaboraba el proceso de escrituración a los clientes, como explica entonces que hoy mi mandante sea plena propietaria del inmueble objeto del negocio jurídico y que además en las anotaciones del certificado de libertad y tradición se encuentre la constitución de la hipoteca a favor de Bancolombia exactamente por el mismo valor que supuestamente adeuda mi mandante.

Llama poderosamente la atención que la parte demandante, pretenda realizar el cobro de un supuesto pagaré sin mencionar siquiera detalles del negocio jurídico que lo origina, siendo estos elementos indispensables para determinar la legalidad del título; al esconder dicha información deja en evidencia la mala fe con la que actúa, pues pretende realizar por segunda vez el cobro de la misma obligación, desconociendo sus actuaciones pasadas, como lo fue la oferta para la venta voluntaria, la fijación autónoma de un precio de venta, la aceptación del pago total de la obligación mediante los abonos a cuota inicial, subsidios de interés social y el crédito hipotecario otorgado por Bancolombia y por último la materialización del negocio jurídico mediante la protocolización mediante escritura pública de la compraventa, previa aceptación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte de mi mandante. Como es de común conocimiento, ningún propietario de un inmueble hace entrega material y de título de propiedad de un inmueble sin mediar el pago total del mismo, bien sea que este se haga mediante un pago directo del comprador o mediante un crédito hipotecario como fue en este caso.

Además, a la fecha han transcurrido más de seis años en los cuales la supuesta deuda ha sido ignorada por la parte demandante, precisamente porque es de su conocimiento que la misma fue saldada en su totalidad y por este motivo hoy mi representada ostenta su calidad de propietaria del inmueble objeto del negocio jurídico celebrado entre las partes.

Como se evidencia en el certificado de libertad y tradición en su anotación número 8, Bancolombia hipotecó el inmueble que la parte demandante vendió a mi prohijada, dicha hipoteca se constituyó por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00) y el trámite administrativo correspondiente consistía en que esta entidad financiera hiciera el desembolso del valor otorgado en crédito a mi mandante a favor del FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, como prueba fehaciente de que el negocio finalizó exitosamente tenemos que dichas actuaciones se dieron de forma simultánea, i) la compraventa entre la parte demandante y mi asistida, protocolizada mediante escritura pública, ii) la constitución de la hipoteca a favor de Bancolombia por el valor faltante para dar cierre financiero

y iii) la aceptación de las tres partes involucradas, en señal se firmo la escritura publica número 192 del 16 de febrero de 2016 en al Notaria Primera de Girardot.

Existen varios documentos que respaldan lo manifestado en esta excepción, tal como: i) la carta de aprobación del crédito por parte de Bancolombia, donde se especifica que el crédito iba a ser otorgado para la compra de vivienda y además relaciona que el beneficiario seria la parte aquí demandante pues relaciona el nombre del proyecto CIUDADELA CAFAM DEL SOL, de propiedad de la parte demandante, ii) la solicitud de desembolso de crédito, realizada por la parte demandante a Bancolombia, para proceder con el proceso de escrituración pues data del 28 de abril de 2016 previo a la celebración de la escritura pública, iii) el certificado de libertad y tradición que detalla una a una las anotaciones que respaldan los hechos plasmados en esta contestación y iv) la carta de parte de BANCOLOMBIA dirigida a la Notaria Primera de Girardot, donde de forma clara, se expresa que a mi mandante se le otorgó un crédito por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00).

3.2. DOBLE COBRO SIN JUSTA CAUSA, PRETENDER REALIZAR POR SEGUNDA VEZ EL MISMO COBRO, POR EL MISMO VALOR Y CONCEPTO:

Como bien se ha hecho saber en el contenido del escrito de contestación mi mandante cumplió satisfactoriamente con el pago de la única obligación adquirida con la parte demandante, la cual no era más que pagar en su totalidad el precio fijado por el FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, correspondiente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$41'265.000,00), monto que como ya se expresó fue pagado en su totalidad de la siguiente manera: i) reuniendo un porcentaje de la obligación mediante subsidios de vivienda de interés social a los cuales la demandada era acreedora por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$14.936.000,00), ii) pago en efectivo por concepto de cuota inicial por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$3'329.000,00) y iii) mediante un crédito hipotecario otorgado por la entidad BANCOLOMBIA por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00); este ultimo valor es el que pretende cobrar la parte demandante por segunda vez, esta vez respaldado mediante un supuesto pagaré que mi mandante manifiesta no haber firmado nunca, lo que me permite inferir que su firma fue obtenida de forma fraudulenta o por medio de engaños a mi representada, cierto es que mi mandante siempre ha obrado de buena fe y cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales con la parte demandante, tal como lo respalda la prueba

documental, pues basta con hacer el cálculo de sumar los valores ya certificados por la demandante adjunto al libelo con el título de “Certificado de deuda al día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)”, más el crédito aprobado y otorgado por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, para determinar que la obligación fue satisfecha en su totalidad, aunado lo anterior es menester poner de presente que la demandante no hacia proceso de escrituración sin antes tener la totalidad del pago del inmueble, motivo por el cual existe una petición por parte de esta a Bancolombia para que realice el desembolso previo a la celebración de las escrituras.

No existe causa real que de origen a la deuda contenida en el supuesto pagaré, pues la única deuda por este valor fue saldada en su totalidad, por lo que resulta abusivo y desproporcional realizar por segunda vez el cobro de una obligación crediticia, circunstancia avizorada en la demanda que hoy nos convoca.

3.3. PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Sustento la presente excepción partiendo del hecho de que entre mi mandante y la parte demandante existió un vínculo que dio origen a la celebración de un negocio jurídico, de dicho negocio surgieron obligaciones económicas por parte de mi representada, dichas obligaciones eran exigibles para el año 2016, pues en este año se cumplieron a cabalidad todas las obligaciones adquiridas, teniendo en cuenta que mi asistida desconoce la existencia de un título valor que respalde el pago de un valor exactamente igual al que ya pagó mediante crédito hipotecario otorgado por la entidad BANCOLOMBIA, pero en caso de existir el mismo ya se encontraría prescrito pues su vencimiento estaría asociado para el momento en que se hizo el proceso de escrituración, acudo a esta excepción de forma subsidiaria para que en caso de no prosperar alguna de las invocadas anteriormente, se declare el supuesto título valor prescrito, teniendo en cuenta que las constructoras solo hacen proceso de escrituración tras el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los compradores, tomando como fecha el día de la celebración de escrituras, habrán transcurrido más de tres años desde el vencimiento del supuesto título valor y por tanto el mismo ya no cuenta con validez jurídica para ser ejecutado por la parte demandante.

Solicito sean evaluados detalladamente los documentos aportados en esta contestación para dar vía a la verdad y evitar que se causen perjuicios irremediables a mi prohijada.

3.4. INNOMINADA O GENÉRICA

Solicito señor Juez, reconocer de oficio las excepciones no plasmadas en este escrito pero que resulten probadas durante el curso procesal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2828 del Código General del Proceso.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo dispuesto en el artículo 96 del Código general del Proceso, el artículo 784, 789, del Código de Comercio y demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y el poder conferido a mi favor con su respectivo correo electrónico enviado por la demandada donde me otorga el mismo.

6. PRUEBAS

Por ser útiles, pertinentes y conducentes para acreditar las respuestas brindadas a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

6.1. DOCUMENTALES

Que dan fe del pago realizado a la parte demandante del valor pretendido en este proceso:

- 6.1.1.** Copia simple del Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria número 307-84404.
- 6.1.2.** Copia simple de la Carta de aprobación de crédito hipotecario expedida por BANCOLOMBIA a mi mandante, donde se evidencia que el crédito por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00) ha sido otorgado para dar cierre financiero al contrato de compraventa celebrado entre las partes de este proceso.

- 6.1.3. Copia simple de la Escritura Publica número 192 del 16 de Febrero de 2016 de la Notaria Primera de Girardot, donde se evidencia la protocolización de la compraventa entre las partes y de forma simultanea en el mismo acto la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA.
- 6.1.4. Copia simple de la carta expedida por la parte demandante, dirigida a BANCOLOMBIA para que se proceda con el desembolso del crédito por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23'000.000,00) previo a la celebración de la escritura pública, de fecha 28 de abril de 2016.
- 6.1.5. Copia simple del estudio de titulo realizado al bien inmueble para otorgar el crédito hipotecario a mi mandante por parte de la entidad BANCOLOMBIA.
- 6.1.6. Copia simple de la Carta expedida por la entidad BANCOLOMBIA a la Notaria Primera de Girardot, donde le manifiesta expresamente que se le ha otorgado un crédito hipotecario a mi mandante, siendo este documento homologo de la carta de aprobación del crédito.
- 6.1.7. Copia simple de la Escritura Publica número 1672 del 8 de noviembre de 2017 de la Notaria Primera de Girardot, mediante la cual se evidencia el levantamiento de hipoteca por parte de BANCOLOMBIA una vez mi mandante cumplió con el pago de toda la obligación crediticia.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que le practicaré personalmente o en sobre cerrado al representante legal de la parte demandante, el señor CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ.

6.3. TESTIMONIALES:

IRMA CONSUELO RAMIREZ VILLALBA a quien interrogaré acerca del proceso de compraventa del bien inmueble, negocio jurídico que origino el vínculo entre las partes de este proceso, le consta la aprobación del crédito hipotecario con el que se pagó la totalidad de la obligación, se le puede citar en la Manzana 3a casa 6, barrio Diamante en el municipio de Girardot, Celular: 3157406701, correo electrónico: iconsuelor934@hotmail.com

LUIS IGNACIO SAAVEDRA TORRES, a quien interrogaré acerca del proceso de escrituración, fue quien acompañó a mi asistida con todo este proceso, a quien le consta que la condición de la constructora para hacer la protocolización de la compraventa y la entrega material del bien inmueble solo se daba siempre y cuando hubiese un cierre financiero mediante el cual se saldara la totalidad del precio fijado por el inmueble por parte de la constructora, se le puede citar en la Diagonal 40ª No. 13b 15 Barrio Olivos en el municipio de Soacha, celular: 3229840124, correo electrónico: ignaciost1234@gmail.com

LINDA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a quien interrogaré acerca de las respuestas y explicaciones brindadas a los hechos de la demanda, en torno al proceso de compraventa, la adquisición del crédito hipotecario con el que se pagó la totalidad de la obligación y en general de los aspectos importantes para soportar las excepciones propuestas en la contestación, se le puede citar a la Calle 62 a sur 71d 42 Interior 6 Apto 201, Celular: 3004690300, correo electrónico: aleja576@hotmail.com

7. NOTIFICACIONES

Mi mandante, RUTH RODRIGUEZ ROMERO, la cual se podrá notificar en la Calle 62 a sur 71d 42 Interior 6 Apto 201, barrio Perdomo en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico aleja576@hotmail.com.

El suscrito, en la Calle 47 No. 21a-31 Oficina 202 barrio Inscredial en la ciudad de Barrancabermeja, celular 3107645247, y al correo electrónico carlosbautista.suarezjaimes@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS BAUTISTA SUÁREZ JAIMES

C. C No. 1'024.532.497 de Bogotá

T. P. No. 304.287 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Página 1 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 22-12-2014 RADICACIÓN: 2014-12545 CON: ESCRITURA DE: 17-12-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 TORRES 9 MANZANA 6 CON AREA DE LIBRE 2.53 METROS, AREA CONSTRUIDA 48.40 M2., AREA PRIVADA 43.56 M2. Y 4.84 M2. AREA COMUN CON COEFICIENTE DE 6.30427% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2174 DE FECHA 04-11-2014 EN NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) ESTE APARTAMENTO DISPONE DE DOS (2) ALCOBAS, SALA - COMEDOR, COCINA Y UN (1) BAÑO.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #859 DE 19 DE MAYO DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6 QUEDARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: CENIT: PLACA DE ENTREPISO AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 403 DEL MISMO EDIFICIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. SENTENCIA SUCESION DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.933 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.933, VALOR DEL ACTO \$30.000.00 MCTE. ADJUDICACION. DE: RODRIGUEZ CARLOS E.; A FAVOR DE: LARA DE RODRIGUEZ MARIA PAULINA, RODRIGUEZ CARLOS JOSE, RODRIGUEZ AURA ELENA Y RODRIGUEZ GRACIELA.02. ESCRITURA #81 DE 16 DE FEBRERO DE 1.935 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.935, VALOR DEL ACTO \$2.500.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: RODRIGUEZ L. CARLOS JOSE A FAVOR DE: LARA VIUDA DE RODRIGUEZ MARIA CARLINA.03. ESCRITURA #55 DE 3 DE FEBRERO DE 1.938 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.938, VALOR DEL ACTO \$500.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: RODRIGUEZ L. GRACIELA A FAVOR DE: LARA V. DE RODRIGUEZ MARIA CARLINA.04. ESCRITURA #591 DE 15 DE JUNIO DE 1.942 DE LA NOTARIA 1A. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 7 DE JULIO DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$3.500.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: RODRIGUEZ DE ARDILA AURA E.; A FAVOR DE: LARA VIUDA DE RODRIGUEZ MARIA CARLINA.05. ESCRITURA #208 DE 11 DE FEBRERO DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.952. ADJUDICACION, DE: HERRERA & CIA., A FAVOR DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS.06. ESCRITURA #1.122 DE 18 DE MARZO DE 1.970 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.970, VALOR DEL ACTO \$510.000.00 MCTE. PERMUTA, DE: BERMUDEZ ALMONACID JUAN B., A FAVOR DE: NASSAR DE MOR BEATRIZ.07. ESCRITURA #137 DE 9 DE FEBRERO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$600.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: NASSAR DE MOR BEATRIZ A FAVOR DE: SALGUERO URUE/A POMPILIO.08. ESCRITURA #694 DE 7 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$1.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: LARA VIUDA DE RODRIGUEZ MARIA CARLINA A FAVOR DE: SANCHEZ FROILAN.09. ESCRITURA #1.748 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$110.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA SUCESION DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS, DE: PEJA VDA. DE HERRERA MAGDALENA, HERRERA PEJA JOSE ALEJANDRO, HERRERA PEJA MARCO ANTONIO A FAVOR DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN.10. SENTENCIA SUCESION DE 25 DE MAYO DE 1.972 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$110.000.00 MCTE. ADJUDICACION, DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS A FAVOR DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN.11. ESCRITURA #1.991 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$1.900.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SALGUERO URUE/A POMPILIO A FAVOR DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN.12. ESCRITURA #770 DE 23 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.975. RESERVA PARTE LOTE DE MAYOR EXTENSION QUE HACE: SANCHEZ QUESADA FROILAN. 13. ESCRITURA #770 DE 23 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.975. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA, DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN A: ROBAYO DE CAICECO ANA ROSA.14. ESCRITURA #770 DE 23 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.975. VALOR DEL ACTO \$1.800.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ QUESADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Página 2 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FROILAN A FAVOR DE: ROBAYO DE CAICEDO ANA ROSA.15. ESCRITURA #770 DE 23 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.975. SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE: SANCHEZ QUEZADA FROILAN A: ROBAYO DE CAICEDO ANA ROSA.16. ESCRITURA #1.276 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.975, VALOR DEL ACTO \$2.000.000.00 MCTE. PERMUTA DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN A FAVOR DE: MARTINEZ CACERES ANGEL CUSTODIO.17. ESCRITURA #776 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE ARMERO, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.975, VALOR DEL ACTO \$2.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: MARTINEZ C. ANGEL CUSTODIO A FAVOR DE: ANGEL CUSTODIO MARTINEZ Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA.18. ESCRITURA #1.746 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$15.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ QUESADA FROILAN A FAVOR DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL.19. ESCRITURA #2.166 DE 6 DE JUNIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$2.100.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: ROBAYO DE CAICEDO ANA ROSA A FAVOR DE: FRANCO RESTREPO GUILLERMO Y MARTINEZ GARCIA HORACIO.20. ESCRITURA #1.097 DE 29 DE JULIO DE 1.980 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$1.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA 50% INMUEBLE, DE: FRANCO RESTREPO GUILLERMO A FAVOR DE: MARTINEZ GARCIA HORACIO.21. ESCRITURA #0897 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA DE ARMERO, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$3.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: ANGEL CUSTODIO MARTINEZ Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA A FAVOR DE: FRANCO RESTREPO GUILLERMO.22. ESCRITURA #3.229 DE 30 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$5.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: MARTINEZ GARCIA HORACIO A FAVOR DE: BLANCO MARTINEZ FELIX ANTONIO.23. ESCRITURA #1.965 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$14.654.324.00 MCTE. PERMUTA, DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL A FAVOR DE: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA.24. ESCRITURA #240 DE 30 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$5.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: BLANCO MARTINEZ FELIX ANTONIO A FAVOR DE: BUSTAMANTE VASQUEZ Y CIA. LTDA.25. ESCRITURA #1.138 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$5.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: BUSTAMANTE VASQUEZ Y CIA LTDA. A FAVOR DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. LTDA.26. ESCRITURA #170 DE 28 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$5.000.000.00 MCTE. PERMUTA JUNTO CON OTROS PREDIOS, DE: FRANCO RESTREPO GUILLERMO A FAVOR DE: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LIMITADA.27. ESCRITURA #2.352 DE 14 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1.988 VALOR DEL ACTO \$15.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. LTDA.28. ESCRITURA #3.546 DE 17 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.988, VALOR DEL ACTO \$16.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. LTDA.29. ESCRITURA #2.131 DE 23 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$45.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. LTDA. A FAVOR DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C. 30. ESCRITURA #2.133 DE 23 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$45.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. A FAVOR DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C. 31.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Página 3 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA #2.132 DE 23 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$45.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CABALLERO MARQUEZ Y CIA. LIMITADA, A FAVOR DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C.32. ESCRITURA #7.887 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$47.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C., A FAVOR DE: CABALLERO MARQUEZ OMAR.33. ESCRITURA #7.852 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$47.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C. A FAVOR DE: MARQUEZ VIUDA DE CABALLERO MARIA ODILIA.34. ESCRITURA #7.853 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$47.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: AGROPECUARIA SAN JUDAS ARIAS Y CIA. S. EN C. A FAVOR DE: CABALLERO MARQUEZ MAGADLY.35. ESCRITURA #1.211 DE 28 DE FEBRERO DE 1.992 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.992, VALOR DEL ACTO \$50.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CABALLERO MARQUEZ OMAR A FAVOR DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. PREDIO "EL RECREO".36. ESCRITURA #1.210 DE 28 DE FEBRERO DE 1.992 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.992, VALOR DEL ACTO \$50.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: MARQUEZ VIUDA DE CABALLERO MARIA ODILIA A FAVOR DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. PREDIO "SAN JUDAS".37. ESCRITURA #1.209 DE 28 DE FEBRERO DE 1.992 DE LA NOTARIA 2A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.992, VALOR DEL ACTO \$50.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CABALLERO MARQUEZ MAGADLY A FAVOR DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. PREDIO "ANDALUCIA".38. ESCRITURA #407 DE 12 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE ABRIL DE 1.993. ENGLOBE QUE HACE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.39.-ESCRITURA # 407 DE 12-02-93 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-04-93. DESENGLOBE QUE HACE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.-"LOTE DE ACCESO VILLA POZO AZUL" "ZONA DE RESERVA HACIENDA POZO AZUL" "CONJUNTO NUMERO UNO (1) DE LA VILLA POZO AZUL" "CONJUNTO NUMERO DOS (2) DE LA VILLA POZO AZUL" "CONJUNTO NUMERO TRES (3) DE LA VILLA POZO AZUL" "CONJUNTO NUMERO CUATRO (4) DE LA VILLA POZO AZUL" "CLUBES DE LA VILLA POZO AZUL" "LAGO DE LA VILLA POZO AZUL".40.-ESCRITURA # 8.695 DE 14-12-94 DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-04-95. DESENGLOBE QUE HACE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.-"LOTE DE RESERVA VILLA POZO AZUL I".41.-RESOLUCION # 001 DE 16-08-95 DE LA JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23-11-95, VALOR DEL ACTO \$62.575.413.00 M.C. POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION # 002 DE 26 DE ENERO DE 1.994 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VALORIZACION, EN CUANTO A LA CONTRIBUCION DEL "LOTE DE ACCESO VILLA POZO AZUL", DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA # 307-0035123, DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION A: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.42.-ESCRITURA # 4.208 DE 21-12-95 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-07-97, VALOR DEL ACTO \$8.200.000.00 M.C. COMPRA VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 31.850 M2. REGISTRO QUE SE HACE CON AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT.SEGUN OFICIO # 015 DE ABRIL 24 DE 1.997. CON UN NUMERO DE CUOTAS POR CANCELAR DE 43. DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. A FAVOR DE: OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA REINE Y SACRISTAN JOSUE.43.-ESCRITURA # 2.567 DE 22-07-97 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-07-97. POR LA CUAL CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., ACLARA LA ESCRITURA # 4.208 DE DICIEMBRE 21 DE 1.995 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE ALINDERAR EL LOTE REMANENTE.44.-ESCRITURA # 3.407 DE 12-09-97 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Página 4 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 16-09-97. ENGLOBE QUE HACE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.-45.- ESCRITURA #3407 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.997. DESENGLOBE. REGISTRO QUE SE HACE CON AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, SEGUN OFICIO #030 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.997. A: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.46.- OFICIO #60 DEL 25 DE JUNIO DE 1.998 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 26 DE JUNIO DE 1.998. CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION DE LA ANOTACION #41. DEPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, SEGUN OFICIO #030 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.997. DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION A: CONSTRUCTORA CAVALIERI.47. ESCRITURA #2239 JUNIO 10/98 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO/98, DESENGLOBE LOTE "LAS VILLAS" CON AREA DE 7.760,25 M2., QUE HACE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.-48. ESCRITURA #2239 DE JUNIO 10/98 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO/98, VALOR DEL ACTO \$720'000.000,00 MCTE., COMPRA VENTA DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., A FAVOR DE: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ASOCOMUN".-49.- ESCRITURA #2239 DE JUNIO 10/98 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO/98, SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA A FAVOR DEL PREDIO "LAS VILLAS", DE: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ASOCOMUN", A FAVOR DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA.- 50.- 02-09-1998 ESCRITURA 0896 DEL 25-08-1998 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ASOCOMUN" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 55418.- 51.- 12-01-2010 ESCRITURA 501 DEL 11-03-2009 NOTARIA 25 DE BOGOTA DACION EN PAGO, POR VALOR DE \$ 300,000,000.00 DE: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO , A: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 55418.- 52.- 15-12-2010 ESCRITURA 1554 DEL 09-12-2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 759,753,200.00 DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. , A: MUNICIPIO DE GIRARDOT , REGISTRADA EN LA MATRICULA 55418.- 53.- 15-12-2010 ESCRITURA 1553 DEL 09-12-2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 747,181,160.00 DE: CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA. , A: MUNICIPIO DE GIRARDOT , REGISTRADA EN LA MATRICULA 55419.- 54.- 21-08-2013 ESCRITURA 4612 DEL 16-08-2013 NOTARIA 68 DE BOGOTA ENGLOBE DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT , REGISTRADA EN LA MATRICULA 80275.- 55.- 21-08-2013 ESCRITURA 4612 DEL 16-08-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. DIVISION MATERIAL DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT , REGISTRADA EN LA MATRICULA 80276.- G56.- 21-08-2013 ESCRITURA 4612 DEL 16-08-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT , A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL , REGISTRADA EN LA MATRICULA 80276.- 57.- 21-08-2013 ESCRITURA 4612 DEL 16-08-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. COMODATO A TITULO PRECARIO DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL , A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM , REGISTRADA EN LA MATRICULA 80276.- 58.- 16-09-2014 ESCRITURA 5306 DEL 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. DESENGLOBE DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL , REGISTRADA EN LA MATRICULA 83112.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) EDIFICIO TORRE 9 MANZANA 6 CIUADELA CAFAM DEL SOL - #APARTAMENTO 303 - CALLE 3 #27-01

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201 Nro Matrícula: 307-84404
Página 5 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

307 - 83112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-12545

Doc: ESCRITURA 2174 DEL 04-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S. A. (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL-NIT. #8300530363)

X NIT. #8001713721

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-5983

Doc: ESCRITURA 859 DEL 19-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #2174 DE 04-11-2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO

EFFECTUAR ALGUNAS CORRECCIONES PERTINENTES PARA CORRESPONDER LO CONSIGNADO EN LOS PLANOS CON LA DESCRIPCION DE LOS PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S. A. (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL-NIT. #8300530363)

NIT. #8001713721

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-5984

Doc: ESCRITURA 0988 DEL 11-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #859 DE 19-05-2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS FOLIOS DE MATRICULA DE LOS PREDIOS OBJETO DE MODIFICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S. A. (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL-NIT. #8300530363)

NIT. #8001713721

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-7174

Doc: ESCRITURA 1117 DEL 03-07-2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #2174 DE NOV.4/2014 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, REGLAMENTO DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL

NIT.8300530363

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-3442



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Pagina 6 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 192 DEL 16-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$41,265,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S. A. (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL-NIT. #8300530363)

NIT. #8001713721

A: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

CC# 39573235 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-3442

Doc: ESCRITURA 192 DEL 16-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

CC# 39573235 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-3442

Doc: ESCRITURA 192 DEL 16-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

CC# 39573235 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-3442

Doc: ESCRITURA 192 DEL 16-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

CC# 39573235 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-3442

Doc: ESCRITURA 192 DEL 16-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

CC# 39573235 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210831591847242201

Nro Matrícula: 307-84404

Página 7 TURNO: 2021-307-1-43666

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 12:58:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, Y LOS HIJOS MENORES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-307-6-12034

Doc: CERTIFICADO 231 DEL 21-11-2017 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

NIT# 8909039388

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 39573235

A: RODRIGUEZ ROMERO RUTH

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-43666

FECHA: 31-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

martes, 18 de agosto 2015

OF-869

Número de identificación: 39573235

Caso: 1443662

Producto de Crédito: HVN

Señor(a):
RUTH RODRIGUEZ ROMERO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1443662 ha sido aprobada por un valor de \$23,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: TR 9 AP 303 MANZANA 6, BARRIO: CIUDADELA CAFAM DEL SOL, GIRARDOT

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

- PLAZO: 180 meses
- PLAN: PESOS
- TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
- TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.
- GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: RUTH RODRIGUEZ ROMERO.
- PAGARÉ: Deberá ser firmado por: RUTH RODRIGUEZ ROMERO
Firma como avalista:
- DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

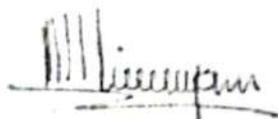
Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses: contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,



MIRYAM ZULUAGA GOMEZ
GERENTE CREDITO HIPOTECARIO
COMITÉ DE CRÉDITO

FIRMA AUTORIZADA



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la facultad numeral 4ª del artículo 85 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 0230 del 01 de febrero de 2004 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial de Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 200 Enero 24 de 1943 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) de Organización del 10 de septiembre del 1943, firmada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mes bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527, Marzo 2 de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1978 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión entre el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbido al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el cual quedando este último disuelto sin liquidarse (artículo 5 de 97052104 del 10-07-1990) Asimismo, se modifica su razón social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3200 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio y servicios, con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 10 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancos Nacional, Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Conducta en la cual actuará como absorbente Banco Colombia S.A.

Escritura Pública 3074 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas.

Escritura Pública No. 3200 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente el término de vigencia de la escritura es de (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho término se prorrogará por (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal será ejercida por el Presidente y los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o por separado. Dichos representantes tienen facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que tengan carácter complementario, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer las acciones, obligaciones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas y arbitrales en que el Banco tenga interés o deba intervenir, interponer todos los recursos que sean procedentes a la Ley, desistirse de las acciones o recursos que interponga, retirar obligaciones o créditos, dar o recibir fianza, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su lista. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las sucursales tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que administran. Además, los Gerentes de las sucursales, en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina de comercio exterior, tendrán la representación legal del Banco en todas las oficinas de comercio exterior que administran. Asimismo, los Directores de las sucursales de carácter legal tendrán la representación legal en todas las oficinas de carácter legal que administran. En atender al Banco y especialmente aquellos que se surten solo las diligencias administrativas y judiciales. En caso de falta absoluta o temporal, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta o temporal, el Vicepresidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta o temporal, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se elige el siguiente.

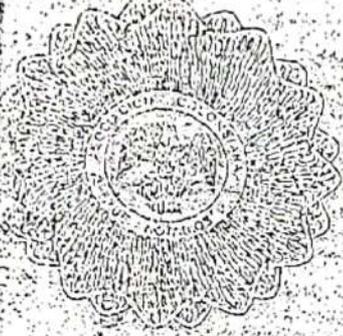
ESTAMPILLA ALVISA



264

3.

WK 3360818



MIENE DE LA HOJA WK 3350817



JUAN ALVARO VALLEJO ROBLEDO
NOTARIO VENTICINCO DE MEDELLIN

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciera, la firma de la misma demuestra su

aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

Derechos notariales: \$ 64.174.000 - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 5.110.

Iva \$ 10.268.000 - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los

numeros: WK 3360817 WK 3360813

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

Margarita María Mesa Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 330.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

WK 3360817

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---
HEL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (1043) ---
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ---
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. ---
A: MIREYA VANEGAS CARVAJAL ✓



C.C.
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALDEARROYA...

MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía No. 42.990.971 obrando en mi condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifiesto:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento confiero PODER ESPECIAL a MIREYA VANEGAS CARVAJAL mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.555.368 expedida en Girardot, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los



República de Colombia

Hay en esta ciudad un registro de escrituras, certificados y documentos del archivo anterior



CA154322150



inmuebles ubicados en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 307-55418 y 307-55419 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, conforme a las Licencias Nos. 25307-0-012-0348 y 25307-0-013-0016, expedidas por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, en procura de proveer, facilitar y establecer mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores menos favorecidos y de escasos recursos a una vivienda digna. -----

CUARTO.- En desarrollo del referido convenio el MUNICIPIO DE GIRARDOT, mediante RESOLUCIÓN No. 25307-0-012-0348 de fecha QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012) expedida por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN del MUNICIPIO DE GIRARDOT, obtuvo la Licencia de Urbanismo; igualmente, mediante RESOLUCIÓN No. 25307-0-013-0016 de fecha TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL TRECE (2013) expedida por la OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, obtuvo la Licencia de Construcción. -----

QUINTO.- La PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO denominado "CIUDADELA CAFAM DEL SOL", se ejecutará en los inmuebles ubicados en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, SECTOR POZO AZUL, denominados lotes de terreno GUALANDAY y TULIPÁN, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 307-55419 y 307-55418 respectivamente, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CUNDINAMARCA, inmuebles de propiedad del MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. -----

El Proyecto en su primera etapa constará de VEINTICUATRO (24) EDIFICIOS de CUATRO (4) PISOS, con CUATRO (4) APARTAMENTOS POR PISO, para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384) UNIDADES DE VIVIENDA. -----



República de Colombia

Mayúsculas para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca154322072

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

Escritura No. 23/05/2018

SEXTO.- Expuesto lo anterior y de conformidad con la normatividad vigente, relacionada con la administración de recursos destinados a la ejecución de proyectos de vivienda de interés social prioritario, mediante DOCUMENTO PRIVADO de fecha SEIS (06) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013), se celebró entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT en calidad de FIDEICOMITENTE TRADENTE, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en calidad de FIDUCIARIA, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL. -----

SÉPTIMO.- El objeto del citado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL consiste únicamente en la "CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, a través del cual FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en calidad de vocera y administradora del mismo, recibirá y administrará a título de fiducia mercantil los inmuebles con los cuales se incrementará el presente patrimonio autónomo, sobre los cuales se llevará a cabo la ejecución del proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado "CIUDADELA CAFAM DEL SOL"; reciba el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos provenientes de los subsidios de vivienda familiar otorgados a las familias beneficiarias designadas por FIDEICOMITENTE TRADENTE como beneficiarios de subsidio en especie, las cuotas iniciales y créditos de vivienda que adquieran dichas familias, igualmente, los recursos que ingresen por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES, administrándolos en la CARTERA COLECTIVA ABIERTA de LA FIDUCIARIA de acuerdo a las instrucciones aquí impartidas y realice el desembolso de los recursos solicitados por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR previa instrucción de éste con la aprobación del acta por parte del INTERVENTOR designado." -----

OCTAVO.- Mediante escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE (4612) de fecha DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., el FIDEICOMITENTE TRADENTE - MUNICIPIO DE GIRARDOT -

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usuario



CUNDINAMARCA, englobó los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 307-55419 y 307-55418 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, y en acto seguido realizó la división material del lote englobado, resultando dos lotes, el No 1 denominado CIUDADELA CAFAM DEL SOL y lote No. 2, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 307-80276 y 307-80277 respectivamente. En el mismo instrumento público, en el acto tercero se incrementó el patrimonio autónomo antes citado, con la transferencia del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-80276 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA denominado lote No. 1 CIUDADELA CAFAM DEL SOL. -----

NOVENO.- De conformidad con lo estipulado en el contrato fiduciario citado, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, es la encargada de adelantar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad o a través de terceros que este designe, la administración y construcción del proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado CIUDADELA CAFAM DEL SOL. -----

DÉCIMO.- FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, celebra la presente transferencia a título de COMPRAVENTA, cumpliendo con las instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES, mediante el contrato de fiducia mercantil antes citado, dando cumplimiento a las promesas de compraventa celebradas por el Fideicomitente Desarrollador con cada una de las personas designadas por EL FIDEICOMITENTE TRADENTE - MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA como beneficiarias de los subsidios en especie otorgados por este, para la adquisición de las unidades inmobiliarias resultantes del mencionado proyecto, y teniendo en cuenta la calidad de propietario fiduciario del lote en mayor extensión sobre el cual se desarrolla el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "CIUDADELA CAFAM DEL SOL". -----



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA154322973

MARGARITA ROSA FAMILIARIE ALVIRA
FIDELIA - PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Caldena SA

Previos los anteriores considerandos, las partes acuerdan las siguientes: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL VENDEDOR en su calidad de TRADENTE Y COMO PROPIETARIO FIDUCIARIO, por éste acto transfiere a título de VENTA REAL Y EFECTIVA a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) a su vez compra(n) a aquél, el pleno derecho de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRE (303), TORRE NUEVE (09) MANZANA SEIS (6), UBICADO EN EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA SEIS (6), EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUADDELA CAFAM DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y se encuentra determinado por su cabida y linderos así: -----

LINDEROS GENERALES: El inmueble en venta mediante este contrato, hace parte del PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO denominado CIUADDELA CAFAM DEL SOL, levantado sobre el LOTE No. 1 denominado CIUADDELA CAFAM DEL SOL ubicado en la Calle 3 No 27-01, con cabida superficial de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (74.298.80 M2) y se encuentra determinado por los siguientes LINDEROS PARTICULARES: NORTE: En línea recta entre los puntos G4 y C5 en distancia de noventa y dos punto veintinueve metros lineales (92.29 ML) colindando con lote de propiedad de Alejandro y Clara Inés Herrera; ORIENTE: En línea recta entre los puntos C5 y G4 en distancia de cuatrocientos once punto setenta metros lineales (411.70 ML) con el lote denominado Chicalá; SUR: En línea recta entre los puntos G4 y LV4, en distancia de noventa punto noventa y nueve metros lineales (90.99 ML) colindando con el Lote No. 2 de la Sociedad Constructora Cavalieri Ltda.; en línea quebrada entre los puntos LV4 y LV7 en distancia de ciento dos punto cuarenta metros lineales (102.40 ML) pasando por el punto LV6, colindando con el Lote No. 2; OCCIDENTE: En líneas rectas sucesivas entre los puntos LV7 y Ti en distancia de ciento sesenta y seis punto treinta metros lineales (166.30 ML) entre los

Original notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



puntos T1 y G3 en distancia de sesenta y cuatro punto noventa metros lineales (64.90 ML) y entre los puntos G3 y G4 al cierre, en distancia de doscientos sesenta y nueve punto cincuenta y siete metros lineales (269.57 ML) con el Lote No. 1 Pozo Azul. -----

EL EDIFICIO TORRE 9 MANZANA 6 CIUADELA CAFAM DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL -, está localizado en el LOTE DE TERRENO denominado LOTE NÚMERO 9 MANZANA 6 de la CIUADELA CAFAM DEL SOL, ubicada en la Calle 3 No. 27-01 sector antiguo Pozo Azul del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-80276 y con los Registros Catastrales números 00-00-0003-1951-000 y 00-00-0003-1952-000 en mayor extensión, cuyas área y linderos son: LOTE NÚMERO 9 MANZANA 6 de la CIUADELA CAFAM DEL SOL: Lote de terreno distinguido con el número LOTE NÚMERO 9 MANZANA 6 de la CIUADELA CAFAM DEL SOL. Tiene una cabida superficial de doscientos treinta punto veinte metros cuadrados (230.20 M2) comprendidos dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: en línea quebrada entre los puntos uno (1) y seis (6) en distancia de diez y nueve punto treinta y dos metros lineales (19.32 mts.) ZONAS VERDES Nos: 62 y 63 CIUADELA CAFAM DEL SOL; POR EL ORIENTE: en línea quebrada entre los puntos seis (6) y once (11) en distancia de trece punto setenta metros lineales (13.70 mts.) ZONAS VERDES Nos: 63 y 65 CIUADELA CAFAM DEL SOL y TORRE 8 MANZANA 6 CIUADELA CAFAM DEL SOL; POR EL SUR: Entre los puntos 11 y 16 en distancia de diez y nueve punto treinta y dos metros lineales (19.32 mts.) con ZONA VERDE No. 65 CIUADELA CAFAM DEL SOL; POR EL OCCIDENTE: en línea quebrada entre los puntos diez y seis (16) y uno (1) al cierre pasando por los puntos diez y siete (17), diez y ocho (18), diez y nueve (19) y veinte (20) en distancia de trece punto setenta metros lineales (13.70 mts.) andén de por medio con ZONA VERDE No. 42, 62 y 65 CIUADELA CAFAM DEL SOL. -----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303), TORRE NUEVE (9), MANZANA SEIS (6), UBICADO EN EL LOTE NUEVE

Impreso en digital para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Ca154322974

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
FOLIO PRIMERA DEL CUINGULO DE GIRARDOT

Escritura No. 23/05/2018

(9) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA CIUDADELA CAFAM DEL SOL – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA 1 UBICADO EN LA CALLE 3 No. 27-01, MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303), TORRE NUEVE (9), MANZANA SEIS (6), UBICADO EN EL LOTE NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA CIUDADELA CAFAM DEL SOL – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA 1 UBICADO EN LA CALLE 3 No. 27-01, MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y se encuentra determinado por su cabida y linderos así: -----

APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6. Distinguido con el nombre de APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6. Dispone de dos (2) alcobas, Sala - comedor, cocina y un (1) baño. Tiene una altura libre de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.530 metros) cuya área Construida es de cuarenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados (48.40M²), de los cuales cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (43.56M²) corresponden al área Privada. Y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84M²) corresponden al área común de muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios y de por medio; los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común, comprendidos dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: En línea recta entre los puntos J e I en distancia de cinco metros trece centímetros nueve milímetros (5.139 metros), muro común al medio con el Apartamento 304 del mismo edificio, entre los puntos I y E' en distancia de un metro sesenta y cuatro centímetros (1.640 metros), entre los puntos E' y F' en distancia de cuatro metros cuarenta y siete centímetros dos milímetros (4.472 metros), muros comunes al medio con Zona Común del mismo edificio, POR EL ORIENTE: En línea recta entre los puntos F' y G' en distancia de un metro dos centímetros (1.020 metros), puerta de acceso al Apartamento, al medio, con Zona Común del mismo edificio, entre los puntos G' y H' en distancia de sesenta y ocho centímetros tres milímetros (0.683 metros), muro común al medio con Zona Común del mismo edificio, entre los puntos H' y I' en distancia de tres metros

Hoja material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



cincuenta y seis centímetros cinco milímetros (3.565 metros), muro común al medio con el Apartamento 302 del mismo edificio; POR EL SUR: En línea recta entre los puntos I' y J' en distancia de cuatro metros trece centímetros (4.130 metros) entre los puntos J' e K' en distancia de cincuenta y uno centímetros cinco milímetros (0.515 metros), entre los puntos K' y L' en distancia de cinco metros un centímetro nueve milímetros (5.019 metros), muros comunes al medio con espacio público de la Ciudadela Cafam del Sol, POR EL OCCIDENTE: En línea recta entre los puntos L' y M' en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos M' y N' en distancia de un metro catorce centímetros cinco milímetros (1.145 metros), entre los puntos N' y J en distancia de dos metros setenta y ocho centímetros (2.780 metros), muros comunes al medio con espacio público de la Ciudadela Cafam del Sol, Hacen parte del área total del Apartamento, cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados [4.840 M2], área en superficie ocupada por muros estructurales indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio; por lo tanto tienen el carácter de bienes comunes esenciales que no pueden ser cambiados al arbitrio del dueño o tenedor de un inmueble privado. Los muros estructurales, cuyo espesor es de doce centímetros (0.120 metros) y su altura dos metros cincuenta y tres centímetros (2.530 metros), se describen a continuación: En líneas rectas sucesivas entre los puntos 99 y 100 en distancia de tres metros siete centímetros siete milímetros (3.077 metros), entre los puntos 100 y 101 en distancia de un metro setenta centímetros (1.700 metros), entre los puntos 101 y 102 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 102 y 103 en distancia de un metro setenta centímetros (1.700 metros), entre los puntos 103 y 104 en distancia de un metro setenta centímetros dos milímetros (1.702 metros), entre los puntos 104 y 105 en distancia de un metro cincuenta y ocho centímetros (1.580 metros), entre los puntos 105 y 106 en distancia de un metro un centímetro tres milímetros (1.013 metros), entre los puntos 106 y 107 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 107 y 108 en distancia de cinco metros sesenta centímetros cinco milímetros (5.605 metros), entre los puntos 108 y 109 en distancia de noventa centímetros (0.900 metros), entre los puntos 109 y 110 en distancia de noventa y



República de Colombia

Hoja 11 de 11 para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca154322975

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
FUNDADORA PRINCIPAL INSTITUTO DE GRAFOT

© Cadena SA 1999-2018

Este documento tiene una validez en la escritura pública - No tiene valor para el exterior

un centímetros seis milímetros (0.916 metros), entre los puntos 110 y 111 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 111 y 112 en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros nueve milímetros (1.539 metros), entre los puntos 112 y 113 en distancia de tres metros treinta y dos centímetros cinco milímetros (3.325 metros), entre los puntos 113 y 114 en distancia de un metro cuarenta centímetros cinco milímetros (1.405 metros), entre los puntos 114 y 115 en distancia de un metro setenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.745 metros), entre los puntos 115 y 116 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 116 y 117 en distancia de un metro setenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.745 metros), entre los puntos 117 y 118 en distancia de dos metros cuarenta y dos centímetros cinco milímetros (2.425 metros), entre los puntos 118 y 119 en distancia de un metro cincuenta y siete centímetros (1.570 metros), entre los puntos 119 y 120 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 120 y 121 en distancia de un metro cinco centímetros cinco milímetros (1.055 metros), entre los puntos 121 y 122 en distancia de dos metros treinta y nueve centímetros dos milímetros (2.392 metros), entre los puntos 122 y 123 en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos 123 y 124 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 124 y 125 en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos 125 y 126 en distancia de dos metros treinta y ocho centímetros siete milímetros (2.387 metros), entre los puntos 126 y 127 en distancia de dos metros ochenta y uno centímetros (2.810 metros), entre los puntos 127 y 128 en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros siete milímetros (1.537 metros), entre los puntos 128 y 129 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 129 y 130 en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros dos milímetros (2.682 metros), entre los puntos 130 y 99 en distancia de dos metros sesenta centímetros (2.600 metros). A los linderos del APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6, Matrícula Inmobiliaria No. 307-84404 se les corrige: Entre los puntos 150 a 155 en longitud de cuatro metros treinta y dos centímetros seis milímetros (4.326 metros). NADIR: Placa de entrepiso al medio con el Apartamento 203 del mismo edificio. CENIT: Placa de entrepiso al medio con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene copia para el usuario



Apartamento 403 del mismo edificio. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO: No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este(os) inmueble(s) se transfiere(n) a título de compraventa como cuerpo cierto, razón por la cual no habrá lugar a reclamación alguna si la cabida real resultare inferior a la cabida aquí declarada.-----

PARAGRAFO TERCERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente documento manifiesta(n) que la localización, linderos, áreas y especificaciones referidas en esta cláusula coinciden con el(los) plano(s) que se encuentra(n) protocolizado(s) en la escritura pública número DOS MIL CIENTO SETENTA CUATRO (2174) de fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, mediante la cual se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal la TORRE NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6), del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "CIUDADELA CAFAM DEL SOL", aclarada mediante la escritura pública número MIL CIENTO DIECISIETE (1117) de fecha TRES (03) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, debidamente protocolizada en esta notaria mediante escritura pública número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.586) del CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), declarándose por tanto satisfecho(s) en cuanto a sus características. -----

PARAGRAFO CUARTO.- El inmueble objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, en los términos de las leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, el Decreto 2190 del 2009, Ley 1537 del 20 de junio de 2012, y demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. Elegibilidad que se entiende otorgada con la expedición del certificado No. CCF-2014-0021 de fecha TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), expedida por la FINANCIERA DE DESARROLLO

Este documento tiene validez para todos los efectos de la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



Ca1543322976

MARGARITA ROSA HERNANDEZ ALVIRA
NOTARIA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Crédito S.A. No. 86-10-10-10-10

TERRITORIAL FINDETER, el cual se encuentra protocolizado mediante la escritura pública número CIENTO NUEVE (109) de fecha SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. -----

PARAGRAFO QUINTO.- LICENCIAS: La urbanización CIUDADELA CAFAM DEL SOL se adelanta de acuerdo con la licencia de urbanismo expedida mediante RESOLUCIÓN No 25307-0-012-0348 de fecha QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012) expedida por la OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA reformada mediante RESOLUCIÓN No. 97 de fecha OCHO (08) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) expedida por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT, igualmente mediante RESOLUCIÓN No. 25307-0-013-0016 de fecha TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL TRECE (2013) expedida por la OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, obtuvo la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para VEINTICUATRO (24) TORRES MULTIFAMILIARES, resoluciones que se encuentran protocolizadas en la escritura pública número CIENTO NUEVE (109) de fecha SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, la cual fue reformada mediante RESOLUCIÓN No. 143 de fecha SEIS (06) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013) expedida por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT, la cual se adjunta al presente instrumento. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de la urbanización CIUDADELA CAFAM DEL SOL y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar así como el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble objeto de esta escritura pública, según Escritura pública número DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (2174) de fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, aclarada mediante la escritura pública número MIL CIENTO DIECISIETE (1117) de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



TRES (03) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, protocolizada mediante escritura pública numero MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.586) del CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2.015); y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento especialmente el pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

PARAGRAFO SEXTO.- PERMISO DE VENTAS: De conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la ley 962 de 2005 y el Decreto 2180 de 2006, modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, dicho requisito fue cumplido por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y los documentos fueron radicados con el No. E-0224 de fecha CUATRO (04) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014), ante la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. -----

CLAUSULA SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL: La TORRE NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6) que hace parte de la Urbanización CIUDADELA CAFAM DEL SOL, se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública número DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (2174) de fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, protocolizado mediante la escritura pública número CIENTO NUEVE (109) de fecha SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, reglamento aclarado mediante la escritura pública número MIL CIENTO DIECISIETE (1117) de fecha TRES (03) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, debidamente registradas en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 307-831112 (PARA EL PREDIO EN MAYOR

Copia autenticada para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el sustento



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del arrendatario notarial



Ca154322977

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Caiferias.d. m. l. e. p. a. t. o

EXTENSIÓN) y 307-84404 para el inmueble objeto de este contrato; aclaración protocolizada mediante escritura pública número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.586) del CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2.015),. -----

CLAUSULA TERCERA.- TRADICIÓN Y TITULOS DE ADQUISICIÓN: -----

1).- FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, adquirió el derecho de dominio del lote de terreno denominado LOTE No. 1 CIUDADELA CAFAM DEL SOL, sobre el cual se levanta la construcción del PROYECTO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL que hiciera el MUNICIPIO DE GIRARDOT, para incrementar el citado patrimonio autónomo, a través de la escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE (4612) de fecha DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., luego del ENGLOBE efectuado mediante la citada escritura pública, respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 307-55419 y 307-55418 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, y de la DIVISIÓN DEL LOTE ENGLOBADO, de donde resultó el LOTE No. 1 denominado CIUDADELA CAFAM DEL SOL identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-80276.-----

2).- A su vez, el MUNICIPIO DE GIRARDOT adquirió de la siguiente manera: a.- EL LOTE DE TERRENO denominado GUALANDAY, por COMPRAVENTA realizada a la sociedad CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., mediante escritura pública número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (1553) de fecha NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, debidamente registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-55419; y b.- EL LOTE DE TERRENO denominado TULIPAN, por COMPRAVENTA realizada a la Sociedad CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., mediante escritura pública

Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca154322976

número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1554) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, debidamente registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-55418, y posteriormente ENGLOBALADOS Y DIVIDIDOS MATERIALMENTE por Escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE (4612) de fecha DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., resultando dos lotes, el No. 1 denominado CIUDADELA CAFAM DEL SOL y lote No. 2, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 307-80276 y 307-80277 respectivamente; por último, el lote No. 1 denominado CIUDADELA CAFAM DEL SOL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-80276 fue DESENGLOBADO por escritura pública número CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS (5306) de fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), otorgada en la NOTARÍA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., debidamente registrada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, cerrándose el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente mencionado y abriéndose las matrículas inmobiliarias de la 307-83053 a la 307-83394.

3).- La construcción también es de propiedad del FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL por haberse adelantado con los recursos existentes en el mismo.

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa, es la suma de: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.265.000.00), que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cancelará(n) a favor o a la orden única y exclusivamente de EL FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL de la siguiente manera:

a) La suma TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.329.000) con RECURSOS PROPIOS, que EL(LA)(LOS)

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin ningún costo para el usuario

MARGARITA ROSARIO ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE CÍRCULO DE GIRARDOT

Escrituras de Colombia

COMPRADOR(A)(ES) canceló(aron) al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA CAFAM DEL SOL y que se declara recibida a satisfacción. -----

b)-La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.936.000) moneda corriente Con el producto de un subsidio familiar de vivienda que por dicho valor, le fue otorgado a la promitente compradora por LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", NIT. 860.007.33-1 según comunicación de fecha VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), postulación Numero 1077102, subsidio cuya vigencia fue prorrogada según comunicación de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), documentos que se protocolizan con el presente instrumento para que formen parte integral del mismo, valor que será girado al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA CAFAM DEL SOL. El subsidio familiar de vivienda fue otorgado a los siguientes beneficiarios: -----

✓RUTH RODRIGUEZ ROMERO C.C 39.573.235

HELMUNN ENRIQUE RORIGUEZ RODRIGUEZ C.C MENOR DE EDAD

Dineros que serán consignados en la cuenta del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL BANCOLOMBIA No. 12606445391 CUENTA DE AHORROS, identificada con el Nit 800.179.354-3. -----

c) La suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto del subsidio en especie representado en el lote, obras de urbanismo y estudios, que el Municipio de Girardot representado legalmente por el doctor DIEGO JOHANY ESCOBAR GUINEA, mayor de edad, domiciliado y residente en Girardot - Cundinamarca -, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.370 expedida en Girardot, quien en su calidad de Alcalde, calidad que acredita con credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Girardot y la Diligencia de Posesión de fecha primero (1) de enero de dos mil doce (2012) de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Girardot, aprobó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 570 de fecha CATORCE (14) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), la cual se encuentra protocolizada en la escritura pública número CIENTO NUEVE (109) de fecha SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



QUINCE (2015), otorgada en la NOTARÍA PRIMERA (1A) DEL CÍRCULO DE GIRARDOT. -----

C) El saldo del precio, o sea la suma de: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, será cancelada con el producto del préstamo que se gestionará ante BANCOLOMBIA S.A., con garantía hipotecaria de primer grado, crédito que le(s) ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., según carta de aprobación de fecha DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL QUINCE (2015), que se protocoliza con el presente instrumento y se entregará al exponente vendedor en los términos y condiciones expresados en el contrato de hipoteca que se celebrara más adelante en esta misma escritura pública, crédito que será liquidado y entregado al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, una vez sea entregada a BANCOLOMBIA S.A., la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor, suma que será consignada en la cuenta del Fondo Abierto Fiduciaria Central Bancolombia No. 12606445391 cuenta de ahorros, identificada con el Nit 800.179.354-3-----

PARAGRAFO PRIMERO.- Si por cualquier circunstancia, el BANCOLOMBIA S.A Y/O LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" no desembolsa(n) el crédito y/o el subsidio de vivienda, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se constituirá(n) en DEUDOR(A)(ES) de EL VENDEDOR y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), autoriza(n) desde ya a BANCOLOMBIA S.A, para que el producto del citado crédito, sea pagado directamente a favor de EL FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL. -----

[Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or reference]



República de Colombia

Todo instrumento otorgado en el Estado de Bogotá debe ser autógrafo, cedido en un y no en dos ejemplares.



CR 154322979

OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE GIRARDOT

BOGOTÁ, D.C. - 2018

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento en que el BANCOLOMBIA S.A, haga el desembolso del préstamo por un menor valor, la diferencia del mismo será cancelada directamente a EL VENDEDOR con recursos propios por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al desembolso con sus respectivos intereses. -----

PARAGRAFO CUARTO.-: No obstante la estipulación de la forma de pago anterior, LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto a la condición resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria.-----

PARAGRAFO QUINTO.- De conformidad con las normas aplicables, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas.-----

CLAUSULA QUINTA.- LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR, garantiza que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa es(son) de su plena y exclusiva propiedad, que no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior al presente y en la actualidad lo(s) posee quieta, regular, pública y pacíficamente, que se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o condiciones, hipotecas, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia, invasiones o posesiones y en general de cualquier otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES); a excepción de aquellas constituidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el proyecto.

PARAGRAFO.- En virtud de lo establecido en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL, EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, quedá obligado al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, del lote de terreno sobre el que se levanta la Urbanización CIUADELA CAFAM DEL SOL y a su vez a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



legales que corresponda. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR responderá por los vicios redhibitorios de las unidades de vivienda que conforman la Urbanización CIUDADELA CAFAM DEL SOL. -----

CLAUSULA SEXTA.- SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR entregará los contadores de energía y de acueducto. La instalación y conexión de dichos servicios serán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Con respecto al servicio de Gas, el operador del servicio entrega la red principal y la instalación y conexión será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARAGRAFO.- Es responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR garantizar que la Urbanización de Vivienda CIUDADELA CAFAM DEL SOL, contará con todas las obras de urbanismo necesarias para facilitar el acceso vehicular y la prestación del servicio de energía eléctrica, así mismo, por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT se garantizará la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Con respecto al servicio de Gas, el operador del servicio entrega la red principal y la instalación y conexión será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean de orden nacional, departamental, municipal hasta la fecha de la entrega material del inmueble, siendo de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. -----

En el evento en que una vez efectuada la entrega material del(los) inmueble(s) objeto de la presente venta, de acuerdo a las normas tributarias, aun aparezca para el periodo gravable objeto de cobro, como sujeto pasivo EL VENDEDOR, LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL; y por tanto, cualquiera de ellos

El presente documento se encuentra inscrito en la escritura pública - No. 1046 de 2018 por el notario



Municipalidad de Girardot

Para el registro de este documento en el registro de instrumentos del territorio rural



tenga que efectuar la declaración de los impuestos, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se obliga(n) con la suscripción de este documento a pagar dichas obligaciones por ser de su cargo, de tal suerte que independientemente de quien declare, el pago debe ser asumido íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) desde la fecha de entrega material del inmueble; razón por la cual, en el evento en que EL VENDEDOR, LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL haya(n) tenido que pagar con sus recursos, obligaciones por concepto de impuestos, tasas, y o contribuciones que estén total o en parte a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), esté le restituirá en su integridad dichas sumas o a prorrata según sea el caso. -----

CLAUSULA OCTAVA.- ENTREGA MATERIAL: El inmueble será entregado por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el día TREINTA Y UNO (31) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016) a las 10:00 A.M., de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta de entrega suscrita por las partes, en la que se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos si a ello hubiese lugar, indicando el plazo en el cual se procederá a su corrección. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a subsanar, única y exclusivamente los defectos u omisiones que se presenten al momento de la entrega material del inmueble, en el evento en que los mismos consten en la respectiva acta de entrega. -----

-PARAGRAFO.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios suelo o de la construcción. -----

A partir de la entrega del inmueble objeto de la presente venta, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM", en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR atenderá las labores de posventa de la vivienda por el término de seis (6) meses. Si efectuada la entrega del(los) inmueble(s) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) efectúa(n) modificaciones al(los) bien(es) aquí transferido(s), EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR no responderá por

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el comprador



los daños o fallas estructurales, acabados, de fachada, de cubiertas, elementos, equipos o instalaciones que, por razón de dichas modificaciones, se causen en el(los) inmueble(s), circunstancia ésta que es conocida y aceptada expresamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción de este instrumento público.

A partir de esa misma fecha, serán de cargo del MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, todas las reparaciones por daños o deterioro que se deriven de vicios del suelo en los términos de ley.

CLAUSULA NOVENA.- Los gastos ocasionados por el otorgamiento, beneficencia y registro de la presente escritura pública, serán pagados de acuerdo a la Reglamentación existente para Vivienda de Interés Prioritario de la Superintendencia de Notariado y Registro (Circulares 209 de febrero 20 de 2013, 211 de febrero 21 de 2013 y 648 del 7 de mayo de 2013).

CALUSULA DÉCIMA: SANCIONES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL EN ESPECIE.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o BENEFICIARIO(S) del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, está(n) en la obligación de restituir el Subsidio Familiar de Vivienda a la Entidad otorgante, si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido Diez (10) años, contados a partir de la fecha de transferencia del inmueble, sin mediar permiso específico por la Entidad Otorgante y fundamentado en razones de fuerza mayor. Una vez vencido el plazo establecido arriba señalado, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia a la que hace referencia este párrafo se debe inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la CAJA

Este instrumento se inscribió en el Registro de Instrumentos Públicos el día 23 de mayo de 2018.



República de Colombia



CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

BOGOTÁ

2018

SECRETARÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, por una sola vez, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o BENEFICIARIO(A)(S) DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y ÉL SUBSIDIO EN ESPECIE, está(n) en la obligación de restituir este cuando la Entidad otorgante compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda, quedará(n) inhabilitado(s) por el término de DIEZ (10) AÑOS para volver a solicitarlo o cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 21 de la citada Ley al hogar que se le compruebe haber recibido el subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude o subvenciones conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000. -----

PARAGRAFO TERCERO.- En caso de remate deberá efectuarse la devolución del Subsidio Familiar de Vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009. Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuera objeto de remate judicial, dentro del plazo de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. -----

Copia material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESTE INMUEBLE SE TRATA DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO ADQUIRIDA CON APORTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR". -----

De otra parte, aplicará para el hogar beneficiario de los subsidios contenidos en este documento, el artículo 26 de la Ley 1474/2011, que crea el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, incluido en el artículo 403 A de la Ley 599/2000 y que reza: "El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a diez (10) años.-----

Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados, en caso de ocurrir cualquiera de las conductas aquí descritas, se colocará en manos de las autoridades judiciales para su respectiva investigación. -----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PATRIMONIO DE FAMILIA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de las condiciones civiles antes anotadas manifestó(aron) que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, en su calidad de adquiriente(s) del inmueble descrito en la compraventa contenida en este mismo instrumento, CONSTITUYE(N) SOBRE DICHO BIEN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 91 de 1936, a favor suyo, (de su cónyuge y/o compañero permanente) y de su(s) hijo(s) menor(es) actuales y de los que llegare(n) a tener, siendo por tanto inembargable dicho inmueble con excepción del embargo que a favor de la entidad que financió la adquisición del inmueble se ordenare. -----

PRESENTE(S) nuevamente el(la)(los) señor(a)(es) RUTH RODRIGUEZ



República de Colombia

Deposito notarial para el registro de este instrumento en el Libro de Instrumentos de este Notario



Ca154322982

ROSABARTE ROSABARTE ALVIRA

IMPRESIONADO

ROMERO, de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público y obrando en calidad de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n): -----

A) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----

B) Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----

C) Que conoce(n) las condiciones y requisitos necesarios para recibir y mantener el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y EL SUBSIDIO EN ESPECIE, en particular los consagrados en los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991, modificado por el Artículo 21, Capítulo III de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2.012 y artículo 8 del Decreto municipal No 399 del 22 de diciembre de 2010.-----

D) Que conoce(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal de la TORRE NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6), de la Urbanización CIUDADELA CAFAM DEL SOL constituido mediante Escritura pública número DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (2174) de fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, aclarada mediante la escritura pública número MIL CIENTO DIECISIETE (1117) de fecha TRES (03) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. -----

E) Que conoce(n) y acepta(n) que el inmueble que se adquiere por este instrumento es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO. -----

F) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas correspondientes por concepto de conexión e instalación de los servicios públicos. Así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha.-----

G) Que para todos los efectos que correspondan ratifica(n) las autorizaciones dadas en la cláusula cuarta (4a) y sus párrafos. -----

H) Que conoce(n) y acepta(n) las sanciones indicadas en la cláusula décima referente al subsidio Familiar de vivienda y subsidio en especie otorgado por el

[Material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario]



municipio. -----

I) Que conoce(n) y acepta(n) que el inmueble objeto de compraventa no puede ser modificado ni reformado, sino bajo los términos del Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometida la solución de vivienda.-----

J) Conoce(n) la existencia del apartamento modelo y permitirá(n) el libre acceso a dicho inmueble, igualmente, respetará(n) las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas y promoción del proyecto. -----

K) Declara(n) que con el otorgamiento del presente instrumento EL VENDEDOR da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en calidad de Promitente Vendedor y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), con relación al(los) inmueble(s) objeto de este contrato, el día VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015).---

L) Conoce(n) que EL FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL cuyo vocero y administrador fiduciario es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., es el TITULAR INSCRITO del derecho de dominio del inmueble objeto de venta, y que por tanto dicho Fideicomiso a través de su vocero y administrador fiduciario, suscribe el presente contrato en su condición de VENDEDOR, TRADENTE – PROPIETARIO FIDUCIARIO, entendiendo que su responsabilidad respecto del(los) inmueble(s) que se transfieren(n) está encaminada única y exclusivamente a la transferencia del(los) mismo(s). -----

M) Declara(n) conocer que la suscripción de este instrumento por parte de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. lo es única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo derivado denominado FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, cuyo objeto consiste en la administración de los recursos que lo conforman, y que ello no significa que LA FIDUCIARIA participe en el desarrollo o ejecución del proyecto CIUDADELA CAFAM DEL SOL, ni como constructor, ni como gerente, ni como interventor, ni de manera alguna, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo declara(n) que en el entendido que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material de los inmuebles objeto de esta compraventa no corresponden a LA FIDUCIARIA ni como sociedad ni como vocera del fideicomiso, toda vez que la construcción de las unidades



República de Colombia

Para mayor certeza, cualquier arreglo de contenido, modificaciones y anexos, se harán en forma escrita.



Ca154322963

ALICIA ALVARO SALGARRTE ALVIRA
CALLE 23 PARA EL SECTOR DE GUAYACÁN

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente. No tiene validez jurídica ni es susceptible de ser usado como prueba en un proceso judicial. Para mayor certeza, cualquier arreglo de contenido, modificaciones y anexos, se harán en forma escrita.

inmobiliarias que conforman el proyecto, sus especificaciones detalladas tales como, cabida, muros, estructura, materiales, conexiones, mampostería, y entrega material, son responsabilidad únicamente y exclusivamente de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, según lo estipulado tanto en el contrato de promesa de compraventa como en el presente instrumento público que le da cumplimiento a la misma, no le imputará responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA ni como sociedad ni como vocera del fideicomiso, por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores.-----

MANIFESTACIONES DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: -----

A) Declara a paz y salvo a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como sociedad Fiduciaria y como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUADAELA CAFAM DEL SOL por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de fiducia que originó la constitución de dicho Fideicomiso. -----

B) Entrega (entregará) materialmente, el inmueble objeto de este contrato a EL(LOS) COMPRADOR(ES), en la fecha señalada en la presente escritura, mediante acta de entrega.-----

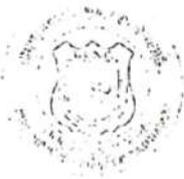
C) Se obliga a subsanar dentro de un plazo establecido en la respectiva acta de entrega los arreglos que hayan sido registrados en el Acta de Entrega. -----

D) Una vez se enajene la última unidad privada del PROYECTO CIUADAELA CAFAM DEL SOL, se compromete a radicar ante la Entidad Competente, la solicitud de desenglobe o individualización catastral. -----

E) Declara indemne a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como sociedad Fiduciaria y como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUADAELA CAFAM DEL SOL por cualquier reclamo derivado de la calidad de la construcción del proyecto.-----

F) En los términos de la ley y de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO CIUADAELA CAFAM DEL SOL saldrá en defensa LA FIDUCIARIA, y del mencionado Fideicomiso, por cualquier tipo de responsabilidad que se les quiera endilgar o endilgue en forma conjunta, separada o solidaria por los términos del presente acto, se obligan a salir incondicionalmente a sustituirla (o)(os) procesal y extraprocésal.-----

Este es el material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



G) Declara que LA FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora fiduciaria de EL FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL con la suscripción de este documento cumple a satisfacción con las instrucciones impartidas dentro del contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la constitución de dicho patrimonio autónomo.



SECCION SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

compareció nuevamente RUTH RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.573.235 expedida en GIRARDOT, de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, manifestó

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín - Antioquia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (303), TORRE NUEVE (9), MANZANA SEIS (6), UBICADO EN EL LOTE NUEVE (9) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA CIUDADELA CAFAM DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA 1 UBICADO EN LA CALLE 3 No. 27-01, MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y se encuentra determinado por su cabida y linderos así:

APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6. Distinguido con el nombre de APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6. Dispone de dos (2) alcobas, Sala - comedor, cocina y un (1) baño. Tiene una altura libre de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.530 metros) cuya área Construida es de cuarenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados (48.40M2), de los cuales cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (43.56M2) corresponden al área Privada. Y

República de Colombia

Logo oficial para uso exclusivo de registro de instrumentos públicos. Utilizados a cargo de las oficinas de registro de instrumentos públicos.



MARGARITA ROSA SUARTE ALVIRA
ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO
GIRARDOT

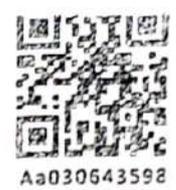
105028104643597

10/11/2018

Escritura de Instrumentos Públicos

cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84M2) corresponden al área común de muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios y de por medio; los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común, comprendidos dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: En línea recta entre los puntos J e I en distancia de cinco metros trece centímetros nueve milímetros (5.139 metros), muro común al medio con el Apartamento 304 del mismo edificio, entre los puntos I y E' en distancia de un metro sesenta y cuatro centímetros (1.640 metros), entre los puntos E' y F' en distancia de cuatro metros cuarenta y siete centímetros dos milímetros (4.472 metros), muros comunes al medio con Zona Común del mismo edificio, POR EL ORIENTE: En línea recta entre los puntos F' y G' en distancia de un metro dos centímetros (1.020 metros), puerta de acceso al Apartamento, al medio, con Zona Común del mismo edificio, entre los puntos G' y H' en distancia de sesenta y ocho centímetros tres milímetros (0.683 metros), muro común al medio con Zona Común del mismo edificio, entre los puntos H' y I' en distancia de tres metros cincuenta y seis centímetros cinco milímetros (3.565 metros), muro común al medio con el Apartamento 302 del mismo edificio; POR EL SUR: En línea recta entre los puntos I' y J' en distancia de cuatro metros trece centímetros (4.130 metros) entre los puntos J' e K' en distancia de cincuenta y uno centímetros cinco milímetros (0.515 metros), entre los puntos K' y L' en distancia de cinco metros un centímetro nueve milímetros (5.019 metros), muros comunes al medio con espacio público de la Ciudadela Cafam del Sol, POR EL OCCIDENTE: En línea recta entre los puntos L' y M' en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos M' y N' en distancia de un metro catorce centímetros cinco milímetros (1.145 metros), entre los puntos N' y J en distancia de dos metros setenta y ocho centímetros (2.780 metros), muros comunes al medio con espacio público de la Ciudadela Cafam del Sol, Hacen parte del área total del Apartamento, cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados [4.840 M2], área en superficie ocupada por muros estructurales indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio; por lo tanto tienen el carácter de bienes comunes esenciales que no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el testamento



República de Colombia

Hayo telamio para meo exdijimo de oyo de qdramo qdlo mndio y qdramo a el mndio de qdramo



Ca 154322085

pueden ser cambiados al arbitrio del dueño o tenedor de un inmueble privado. Los muros estructurales, cuyo espesor es de doce centímetros (0.120 metros) y su altura dos metros cincuenta y tres centímetros (2.530 metros), se describen a continuación: En líneas rectas sucesivas entre los puntos 99 y 100 en distancia de tres metros siete centímetros siete milímetros (3.077 metros), entre los puntos 100 y 101 en distancia de un metro setenta centímetros (1.700 metros), entre los puntos 101 y 102 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 102 y 103 en distancia de un metro setenta centímetros (1.700 metros), entre los puntos 103 y 104 en distancia de un metro setenta centímetros dos milímetros (1.702 metros), entre los puntos 104 y 105 en distancia de un metro cincuenta y ocho centímetros (1.580 metros), entre los puntos 105 y 106 en distancia de un metro un centímetro tres milímetros (1.013 metros), entre los puntos 106 y 107 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 107 y 108 en distancia de cinco metros sesenta centímetros cinco milímetros (5.605 metros), entre los puntos 108 y 109 en distancia de noventa centímetros (0.900 metros), entre los puntos 109 y 110 en distancia de noventa y un centímetros seis milímetros (0.916 metros), entre los puntos 110 y 111 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 111 y 112 en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros nueve milímetros (1.539 metros), entre los puntos 112 y 113 en distancia de tres metros treinta y dos centímetros cinco milímetros (3.325 metros), entre los puntos 113 y 114 en distancia de un metro cuarenta centímetros cinco milímetros (1.405 metros), entre los puntos 114 y 115 en distancia de un metro setenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.745 metros), entre los puntos 115 y 116 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 116 y 117 en distancia de un metro setenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.745 metros), entre los puntos 117 y 118 en distancia de dos metros cuarenta y dos centímetros cinco milímetros (2.425 metros), entre los puntos 118 y 119 en distancia de un metro cincuenta y siete centímetros (1.570 metros), entre los puntos 119 y 120 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 120 y 121 en distancia de un metro cinco centímetros cinco milímetros (1.055 metros), entre los puntos 121 y 122 en distancia de dos metros treinta y nueve centímetros dos milímetros (2.392

RODRIGUEZ ROSA TRIESTE ARIANA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

metros), entre los puntos 122 y 123 en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos 123 y 124 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 124 y 125 en distancia de dos metros noventa y tres centímetros (2.930 metros), entre los puntos 125 y 126 en distancia de dos metros treinta y ocho centímetros siete milímetros (2.387 metros), entre los puntos 126 y 127 en distancia de dos metros ochenta y uno centímetros (2.810 metros), entre los puntos 127 y 128 en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros siete milímetros (1.537 metros), entre los puntos 128 y 129 en distancia de doce centímetros (0.120 metros), entre los puntos 129 y 130 en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros dos milímetros (2.682 metros), entre los puntos 130 y 99 en distancia de dos metros sesenta centímetros (2.600 metros). A los linderos del APARTAMENTO 303 TORRE 9 MANZANA 6, Matrícula Inmobiliaria No. 307-84404 se les corrige: Entre los puntos 150 a 155 en longitud de cuatro metros treinta y dos centímetros seis milímetros (4.326 metros). CENIT: Placa de entrepiso al medio con el Apartamento 403 del mismo edificio. Los demás linderos como aparecen en la Escritura Pública antes citada. -----

 PARAGRAFO PRIMERO.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-84404 las cédulas catastrales números 00-00-0003-1952-000 y 00-00-0003-1951-000 (en mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad del 6,30427 %..-----

 PARÁGRAFO: De los Bienes de Dominio Particular o Privado – delimitación y destinación – Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus linderos especiales y sirvan exclusivamente a sus propietarios para apartamento, con acceso común y que hacen parte de la edificación, tales bienes son los siguientes:-----

 Copia notarial para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Segundo: Que LA HIPOTECANTE en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene las obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra venta que antecede al presente acto. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS m. c/te. (\$23.000.000), que será pagada dentro del plazo de QUINCE (15) años en 180 cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LA HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LA HIPOTECANTE RUTH RODRIGUEZ ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía número 39.573.235 expedida en Girardot, conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por LA

MARGARITA ROSA JALABTE ALVIRA
SECRETARIA DE GIRARDOT

SECRETARIA DE GIRARDOT



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de las entidades públicas, privadas y comerciales sin fines de lucro.

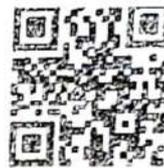


HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, LA HIPOTECANTE certifica que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipotecan, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso El Hipotecante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal



República de Colombia

Escuela de Formación de Funcionarios Públicos - Estudiantes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



C=154322987

ALVA INIARTE ALVIRA

10/05/2018

2018/05/23

Escritura

prima. -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me obligo expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor. -

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE. -----
- b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA S.A. e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

 Final notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene acción para el registro



g. Cuando LA HIPOTECANTE no dé al crédito otorgado por El Acreedor la destinación para la cual fueron concedidos.-----

h. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligada.-----

i. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

j. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaigan sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----

k. Cuando llegare a ser (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública

para el momento para sus expedientes en la escritura pública - Sin Nunciar costo para el titular.



República de Colombia

Repetido para sus expedientes en la escritura pública - Sin Nunciar costo para el titular.



C9154322988

MAESTRO ROSA TERRE ALVINA
CORTEZ, JUAN DE DIOS DE GUARDAR

NOTARÍA PÚBLICA

Escritura Pública

adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.-----

m. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LA HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. --

n. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca.-----

o. Cuando el bien dado en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de la) Hipotecante cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de LA HIPOTECANTE. -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y LA HIPOTECANTE haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con LA HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El Hipotecante. En desarrollo de lo anterior LA HIPOTECANTE reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con LA HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad financiera a petición de LA HIPOTECANTE, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez LA HIPOTECANTE cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----



República de Colombia

Agencia Nacional de Registro, Catastro y Titulación - Oficina de Registro y Catastro - Oficina de Titulación



CA154322959

AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO, CATASTRO Y TITULACION

OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO

OFICINA DE TITULACION

Décimo quinto: Declara que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

 Presente la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL mayor de edad, domiciliada en Girardot identificada con la cédula de ciudadanía número 39.555.368 expedida en Girardot y manifestó: -----

 Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (apoderada especial) del Banco BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

 Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía Hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción-----

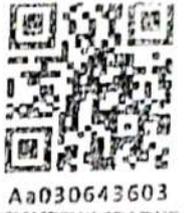
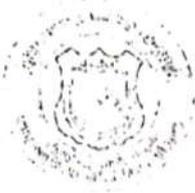
----- HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA -----

DECLARACIONES JURAMENTADAS

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996

El(la) suscrito(a) Notario(a) hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 6° de la Ley 258 de 1996 y la Ley 854 de 2003 NO INDAGÓ A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA. -----

 Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Igualmente en cumplimiento de la misma Ley el(la) suscrito(a) Notario(a) indagó AL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre la existencia de matrimonio, de unión; marital de hecho, vigencia de la sociedad conyugal, si tiene(n) otro(s) inmueble(s) afectados a vivienda familiar y que si el inmueble que adquieren quedara afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó(aron) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que: -----

a) Su estado civil es SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. -----

b) Que no posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. -----

c) El inmueble que adquiere(n) NO QUEDA SOMETIDO AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por MINISTERIO DE LEY. -----

ADVERTENCIA: La Notaría advirtió los comparecientes que la Ley establece que quedarán "viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar". -----

De conformidad con la Instrucción Administrativa número 07 del 20 de Abril de 2001, de la Superintendencia de Notariado y Registro, El(La) Notario(a) deja constancia expresa que el inmueble objeto de este contrato NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY. -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS

Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la LEY 793 DE 2002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

Leído, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en

República de Colombia

Departamento de Notariado y Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro



Ca1543322990

esta forma lo autoriza. -----

ADVERTENCIA: La Notaría advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaría advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. -----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----2)
- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

(Firma notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el otorgamiento)



5) LA PARTE COMPRADORA Y ACREEDORA HIPOTECARIA, verificaron que la PARTE VENDEDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la NOTARÍA PRIMERA DE GIRARDOT, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mí la Notaría quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva.---

NOTA.- Se hace constar que de conformidad con lo establecido en la LEY 675 DE 3 DE AGOSTO DE 2001, ART. 29 SE EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN del cual hace parte el inmueble objeto del contrato contenido en esta escritura. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en su calidad de administrador provisional manifiesta que por tratarse de una edificación nueva de propiedad horizontal NO SE PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN, POR CUANTO A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO EXISTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NI SE ESTÁN CAUSANDO EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN. -----



República de Colombia



9154322981

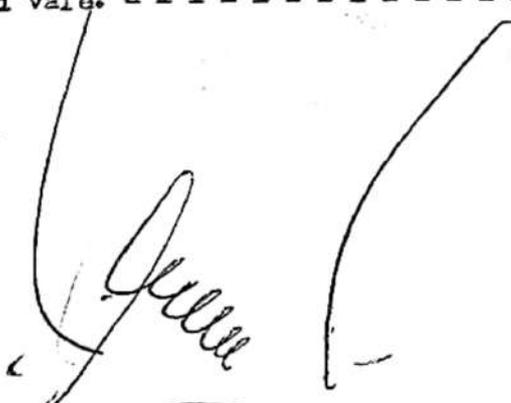
NOTARIA ROSENARTE RIVERA

COMPROBANTES: 1o.) Paz y salvo No.2016000266 - El suscrito Tesorero Municipal de GIRARDOT, certifica que el predio catastral número 00-00-0003-1952-000, ubicado en Lo GUALANDAY, sup.3 Ha.7359 M2 AT. 0 AC., avalúo para el 2.016 de \$42.605.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, firmado. 2o.) Paz y Salvo No. 2015000267 - El suscrito Tesorero Municipal de GIRARDOT, certifica que el predio catastral número 00-00-0003-1951-000, ubicado en Lo TULIPAN, sup.3 Ha.7988 M2 AT. 0 AC., avalúo para el 2.016 de \$43.321.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, firmado. 3o) Paz y salvos de valorización. 4o) Carta aprobación subsidio 5o) Carta aprobación crédito 6o) Representación Legal FIDUCIARIA CENTRAL S.A. 7o) Representación legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM" 8o) Representación Legal BANCOLOMBIA S.A. 9o) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía. -----

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. 30643495/30643590/30643591/30643592/30643593/30643594/30643595/30643596/30643599/30643560/30643561/30643562/30643563/30643564/30643597/30643598/30643599/30643600/30643601/30643602/30643603/30643604/30643606. -----

Lo emendado sí vale. -----

OTORGANTES:



IVAN RODRIGÓ DE JESUS ALVARADO GAITAN

C.C. No. 14.217.812 DE IBAGUÉ

APODERADO ESPECIAL FIDUCIARIA CENTRAL S.A. QUIEN OBRA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO CIUADELA CAFAM DEL SOL - NIT.
830.053.036-3

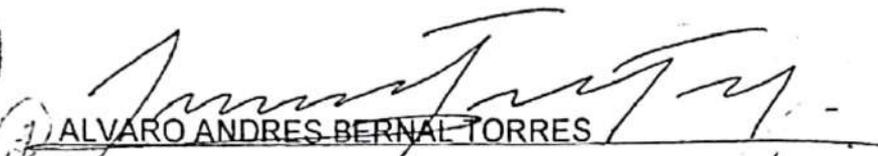
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL (ART.12 DEC 2148
DE 1983).

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el trámite



Viene de la Hoja Notarial No. 30643604. - -




ALVARO ANDRES BERNAL TORRES

C. C. No. 79.724.148 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 138699 DEL C.S.J.

Quien para efectos del presente contrato obra en calidad de APODERADO ESPECIAL CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM" NIT. 860.013.570-3. – FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL (ART.12 DEC 2148 DE 1983).



RUTH RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 39573235 Girardot
DIRECCION: Calle 66 # 56-61 Modelena.

TELEFONO: 3183620935

OCCUPACION: MESERA

COMPRADOR(A) Y DEUDOR(A) HIPOTECANTE


MIREYA VANEGAS CARVAJAL



C. C. No. 39.555.368 DE GIRARDOT

APODERADA ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL (ART.12 DEC 2148 DE 1983).

Este documento tiene validez jurídica con su inscripción en el registro público - Véase lista de estados permitidos en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

República de Colombia

Este documento tiene validez jurídica con su inscripción en el registro público - Véase lista de estados permitidos en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

ALVARO ANDRES BERNAL TORRES
FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.

Escritura No. 30643604

Derechos: \$ 70.573.00

Iva. \$ 94.995.00 Rec.No. 79038.---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 15.500.00

Margarita Rosa Iriarte Alvir
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT



Recibido AG.	Radicado
Digito G.P.	V.Bo. AG.
Identifico G.P.	Huella G.P.
Liquido AG.	Rev. Legal AG.
Cerro y Organizo G.P.	

PRIMERA. --- Fotocopia autentica tomada de la escritura.
Numero 192 Fecha 16 de 02 de 2.016. ---
que expidió y autorizó en: 56 HOJAS. ---

destino a: *Margarita Rosa Iriarte Alvir*
BANCOCAMBIA S.A. ---
Girardot - 05 ABR. 2016

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

Original de la presente escritura
colocado en la Escritura No. 083
10 de Febrero de 2016
En el día de Febrero 16/2016
MONTAÑA PRIMAVERA



Secretaría de Hacienda
890.680.378-4

PAZ Y SALVO
No. 2016000266
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), MUNICIPIO-DE-GIRARDOT, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral 00-00-0003-1952-000, denominado Lo GUALANDAY, ubicado en Lo GUALANDAY, con una cabida superficial de 3 Hectáreas, 7359 m2 y 0 m2 de construcción y un avalúo de: \$42,605,000. (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2016.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración No. 2010073742 fecha 15/09/2010.

El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la Conservación Catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente Acto Administrativo. (Resolución 2555 de 1988)

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2016
Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 26 días del mes de enero del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Con destino a FINES DEL INTERESADO

Elaboró:
ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO

Maria Elena Laguna Montaña
MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó:
Carlos Augusto Roza Devia
CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA
TESORERO MUNICIPAL

P ___ NP ___ NR ___

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR CUIDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114

GFR 02 V.0



República de Colombia



Cat154322125



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
890.680.378-4**

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307- 55419 DE FOLIO CERRADO ubicado LOTE GUALANDAY del Municipio de Girardot, NO Adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema, en la ciudad de Girardot.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, a los VEINTISEIS (26) días del mes ENERO de 2016.

Este Certificado tiene vigencia de SEIS (6) meses contado a partir de la fecha de su expedición.

[Firma]
MARTHA LUCIA DIAZ CARTAGENA
Secretaria de Hacienda

Proyecto:

[Firma]
MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA
Profesional Especializado (E)

La Notaría Primera del Estado de Girardot certifica que el original de la presente fotocopia se encuentra protocolizado en la Escritura No. 083 de 10 de Julio de 2016 en esta Notaría. Julio 16/2016

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8311071

La Notaría Primera del Consulado de Girardot declara que el original de la presente recopia un documento protocolizado en la Escritura No. 083 de 10 de Febrero de 2016 En este momento Feb 16/2016



Secretaría de Hacienda
890.680.378-4

PAZ Y SALVO

No. 2016000264
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), MUNICIPIO-DE-GIRARDOT, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral 00-00-0003-1951-000, denominado Lo TULIPAN, ubicado en Lo TULIPAN, con una cabida superficial de 3 Hectáreas, 7988 m2 y 0 m2 de construcción y un avalúo de: \$43,321,000. (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2016.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la Conservación Catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente Acto Administrativo. (Resolución 2555 de 1988)

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2016

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 26 días del mes de enero del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Con destino a: FINES DEL INTERESADO

Elaboró:
ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO

MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó:
CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA
TESORERO MUNICIPAL

P. NP. NR.

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR CIUDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114

GFR 02 V.0



República de Colombia





**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
890.680.378-4**

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307- 55418 DE FOLIO CERRADO ubicado LOTE TULIPAN del Municipio de Girardot, NO Adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema, en la ciudad de Girardot.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, a los VEINTISEIS (26) días del mes ENERO de 2016.

Este Certificado tiene vigencia de SEIS (6) meses contado a partir de la fecha de su expedición.


MARTHA LUCÍA DIAZ CARTAGENA
Secretaria de Hacienda

Proyecto:


MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA
Profesional Especializado (E)

La Notaría Primera del Circuito de Girardot Certifica
que el original de la presente inscripción se encuentra
protocollizado en la Matrícula No. 083
la 10 de Febrero 2016
En esta Notaría, Feb 16/2016


NOTARIO

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8311071

NOTARIA 52 DE BOGOTA

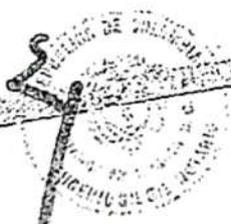
Compareció Luis Gonzalo Giraldo Marin

con C.C. 17094468 ca

Luis y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido es verdadero.

El Declarante
15 III 2015
Bogotá

El Notario lo autoriza.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:
BERNAL TORRES ALVARO ANDRES
Identificado con:
C.C. 79724148
y con Tarjeta Profesional No. 132699 del C.S.J.
y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 15/07/2015 03:11:08 p.m.



Firma Declarante



ALVARO TORRES ALVARO
NOTARIO 52 DE BOGOTA

NOTARIA 52
BOGOTA D.C.
La presente diligencia fue realizada
en: 15 III 2015
15:09 3:20 PM
lugar donde se atendió al servicio a solicitud del interesado. Caro 61



Av. El Dorado, 20-20
 Sede Administrativa y Legal
 P.O. Box (57) 131 8000
 Fax (57) 1 271 0010
 www.cafam.com
 Bogotá - Colombia

Bogotá, D.C., Lunes 13 de julio de 2015

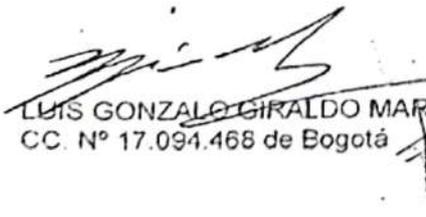
Señores
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
 Cundinamarca

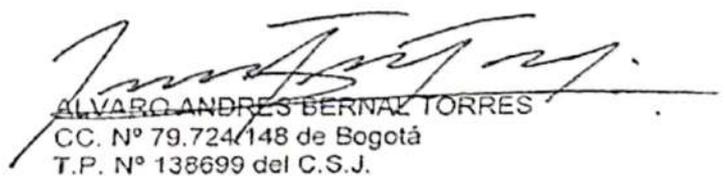
LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.094.468 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, en condición de Representante Legal, Corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, Nit N° 860.013.570-3 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 02731 del 3 de octubre de 1.957 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO ANDRES BERNAL TORRES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.724.148 de Bogotá, en su calidad de Abogado con la TP N° 138699 del C.S.J., para que en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, suscriba todas las promesas de compraventa y escrituras públicas de transferencia de las unidades de vivienda que conforman el PROYECTO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, ubicado en el municipio de Girardot-Cundinamarca, adelantada en virtud del Convenio de interés público N° 526 del 19 de abril de 2013, suscrito entre el Municipio de Girardot y La Caja de Compensación Familiar CAFAM.

En general el apoderado queda con todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, haciendo la expresa manifestación que en las promesas y escrituras para las cuales se otorga el presente poder, el apoderado concurrirá en representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, como CONSTRUCTOR de las referidas viviendas.

EL PODERDANTE

APODERADO


 LUIS GONZALO GIRALDO MARIN
 CC. N° 17.094.468 de Bogotá


 ALVARO ANDRES BERNAL TORRES
 CC. N° 79.724.148 de Bogotá
 T.P. N° 138699 del C.S.J.

República de Colombia
 Mandado administrativo expedido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General de la Nación





Girardot 28 de abril de 2016

Nº Remisión: 13

Señores
MIREYA VANEGAS
Abogada
Bancolombia

Ref.: SOLICITUD DESEMBOLSO CREDITOS SEGÚN RELACION ANEXA Y ENTREGA ESCRITURAS Y CERTIFICADO

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente nos permitimos enviar a ustedes los documentos necesarios para el desembolso de los créditos aprobados por su entidad; del proyecto CIUADELA CAFAM DEL SOL UBICADO EN EL Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Los documentos anexos por cliente son los siguientes:

- ✓ Primera copia escritura
- ✓ Fotocopias Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Fotocopia de acta de entrega apartamento

Solicitamos atentamente realizar los desembolsos a la siguiente cuenta o el cheque a nombre de:

NOMBRE CUENTA: CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCIARIA CENTRAL
BANCO: BANCOLOMBIA:
CUENTA AHORROS NO. 12606445391
NIT FONDO COMUN ORDINARIO FIDUCENTRAL: 800.179.354

Beneficiarios:

Nº	Cedula Titular	Apellidos Titular	Nombre Titular	# ESCRI	MZ	TORRE	APTO	ETAPA
1	39.573.235	RODRIGUEZ ROMERO	RUTH	192	6	9	303	1

Atentamente,

ADRIANA ROCIO ORTIZ LOMBO
CONSORCIO CONSTRUVIP

*Recibido
Mireya Vanegas
28 abril 2016*

INFORMACION BASICA		SOLICITANTE RUTH RODRIGUEZ ROMERO	IDENTIFICACION 39573235	CONSECUTIVO 1443662
FECHA AVALUO 14/08/2015	CIUDAD GIRARDOT	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	SECTOR Urbano	COD.DANE 25307
DIR.INMUEBLE TR 9 AP 303 Manzana 6 - Barrio: Ciudadela Cafam del Sol		TELEFONO 8305855	BARRIO CIUADAELA CAFAM DEL SOL	
CONJUNTO	METODOLOGIA Comparación de Mercado	OBJETO AVALUO Actualización		
ENTIDAD BANCOLOMBIA 007	JUSTIFICACION EL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO, con este se busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, para llegar a la estimación del valor comercial.			

INFORMACION DEL BARRIO									
Servicios Públicos	Sector	Predio	Estrato	2	Impacto Ambiental Negativo	Vías de Acceso	Amoblamiento Urbano		
Acueducto	X	X	Legal Barrio	Aprobado	Por Aire	Estado	Bueno	Parques	Arborización
Alcantarillado	X	X	Uso Predominante	Vivienda	Basura	Pavimentada	NO	Paradero	Alamedas
Energía Eléctrica	X	X	Otro		Inseguridad	Andenes	SI	Alumbrado	Ciclorutas
Gas Natural	X	X	Topografía	Plano	Ruido	Sardineles	SI	Z.Verdes	
Telefonía			Transporte	Bueno	Aguas				
			Condiciones	Bueno	Otro				
PERSPECTIVAS DE VALORACION La PERSPECTIVA DE VALORIZACION, Muy buena, LA CIUADAELA CAFAM DEL SOL, se desarrolla dentro de uno de los sectores de mayor desarrollo de la ciudad, en marcado por importantes ejes viales, uno de ellos es la Ruta del Sol, arteria que comunicará con la costa atlántica en doble calzada. Sector con la infraestructura de servicios públicos, se desarrollan varios proyectos urbanísticos se destacan los siguientes: PORTAL DE CASALOMA, BALCONES DE CASA LOMA, VILLA DEL SOL Y									

INFORMACION DEL INMUEBLE			
Tipo	Apartament	M.Inmb.Ppal 1	307-84404
Uso	Vivienda	M.Inmb.Ppal 2	
Clase	Unifamiliar	N° Escritura	2288
Tipo Vivienda	VIS	Fecha Registro	18/11/2014
CHIP (solo Bogotá)		No.Notaría	SEGUNDA DE GIRARDOT
		Departamento	CUNDINAMARCA
		Ciudad	GIRARDOT
		M.Inmb.Gj 1	
		M.Inmb.Gj 2	
		M.Inmb.Gj 3	
		M.Inmb.Gj 4	
		M.Inmb.Gj 5	
		M.Inmb.Dp 1	
		M.Inmb.Dp 2	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION				
NUMERO DE PISOS	1	ESTADO CONSTRUCCION		
NUMERO SOTANOS	0	NUEVA X	TERMINADA	EN OBRA
VEJUSTEZ (AÑOS)	0	USADA	SIN TERMINAR	TERMINADO
ESTADO CONSERVACION	Bueno			AVANCE %
ESTRUCTURA	Tradicional		FACHADA Otros	CUBIERTA Teja fibrocemento
				REMODELADO

DEPENDENCIAS										
Sala	1	Baño Social	1	Baño Privado	0	Baño Servicio	0	Zona Ropas	1	Z.Verde Privada Si
Comedor	1	Estar.Hab.	0	Cocina	1	Patio Int.	0	Balcón	0	
Estudio	0	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	0	
Jardín	0	Depósito	0	Oficina	0	Bodega	0	Local	0	
PARQUEADEROS										
Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahía Comunal	0	Doble	0	Garajes (Total Unidades)		
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	0	Servidumbr	0	0		

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Sin Acabados	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo

PROPIEDAD HORIZONTAL			
Som. a Prop.	N	Conj. ó Agrup.	
N° Edificios	0	Unid. por Piso	0
Ubicación		Total Unidades	0

DOTACION COMUNAL							
Portería	Piscina	Gj. Visita P.	Bomba	Z.Verdes	Salon Comunal	Planta Eléctrica	Otros
Citofono	Tanque	Juegos Niños	A.Acon.	Gimnasio	Shut Basuras	Ascensores	
Bicicleta	Club	Cancha Mult.	Cancha	Golfito	Eq. Presión Const.	N° Ascensores	

ACTUALIDAD EDIFICADORA

ACTUALIDAD EDIFICADORA es amplia, se desarrollan proyectos de igual característica, edificios relativamente pequeños con excelentes servicios comunales, buenas áreas verdes, seguridad y buena administración.

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA**TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION 0**

El COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA. La oferta es buena, principalmente en condominios de unidades de vivienda individual, con servicios comunales como piscinas, sede social, parqueo para visitantes, cacha múltiple. La demanda, es muy buena teniendo en cuenta la cercanía con Bogotá, familias en busca de una segunda vivienda principalmente con fines recreativos, el PROYECTO CIUADAELA CAFAM DEL SOL, Girardot, representa una muy buena alternativa de VIVIENDA DE

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
Area Construcción - APARTAMENTO	48.40	950.000,00	45.980.000,00	100,00%
			45.980.000,00	
VALOR UVR 222.9092	VALOR AVALUO 206272.3297	Calificación Garantía Favorable	Valor Asegurable 45.980.000,00	

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES. La CIUADAELA CAFAM DEL SOL, proyecto de vivienda de interés social, se ubica en la Calle 3 No 27-01, se construyó mediante licencia de construcción No 25307-0-013-0016 de enero 31 de 2013, otorgada por la Oficina de Planeación de Girardot. El inmueble objeto del avalúo se distingue como Apartamento 303 de la Torre 9 Manzana 6, de la CIUADAELA CAFAM DEL SOL se ubica en las Coordenadas 4° 17' 49.452" y 74° 49' 44.917", el apartamento con un área construida privada de 48.40 M2, matrícula inmobiliaria 307-84404, consta de: Sala comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas y un baño, sometido al régimen de propiedad Escritura Pública 2288 de noviembre 18 de 2.014, Notaría Segunda de Girardot.

Dirección Anexos**Otras Direcciones****NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO**

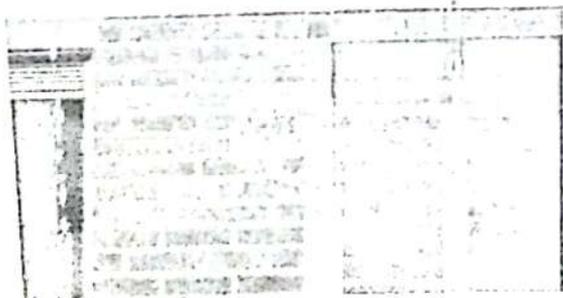
NIT 14248455
 NOMBRE Juan Emilio Reyes Gutierrez
 REGISTRO PRIV. -

VISTO BUENO ENTIDAD

JOSE
 NICOLAS
 YARAS

Nacional de Peritos, avala el presente informe Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentra impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Fotos

1443662-1

1443662-19

Mercy Vanegas Carrvajal

Alegada

Universidad Santo Tomás

Girardot - Cundinamarca. Carrera 12 # 21-67 tel. 833-29-19 - 8306766

318-7120147 Correo electrónico: mercyvanegasallegada2015@hotmail.com

ESTUDIO DE TÍTULOS

Girardot – Cundinamarca 30/09/2015.

A. REFERENCIA

1. SOLICITANTE: RUTH RODRIGUEZ ROMERO
2. CÉDULA No. 39.573.235 / expedida en Girardot.
3. ENTIDAD DESTINATARIA:

ENTIDAD	
BANCOLOMBIA S.A	X
LEASING BANCOLOMBIA S.A	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A	

4. TIPO DE OPERACIÓN:

TIPO DE OPERACIÓN	
CONSTITUCION DE GARANTIA BANCOLOMBIA	X
TRANSFERENCIA DE DOMINIO OPERACIÓN DE LEASING	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO NEGOCIO FIDUCIARIO	

TIPO DE CREDITO: CREDITO VIVIENDA INTERES SOCIAL
CODIGO DEL CREDITO: 1443662 HVN
FECHA APROBACION DEL CREDITO: 18/08/2015
VALOR APROBADO: \$23.000.000.00

B. DOCUMENTOS REVISADOS:

El presente estudio de títulos se realiza sobre la tradición de los últimos 10 años del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-84404 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot – Cundinamarca., para lo cual se tomaron en cuenta los siguientes documentos aportados:

- ❖ Certificado de tradición y Libertad matrícula inmobiliaria #: 307-84404
- ❖ Título Traslaticio de Dominio: Escritura Pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, escritura pública número mil quinientos cincuenta y tres (1553) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Girardot, escritura pública número mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Girardot, Escritura Pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá

- ❖ **Avaluó Comercial:** Lo realizo Bancol, en fecha 14/08/2015, arrojó un valor de \$45.980.000 perito responsable Juan Emilio Reyes Gutierrez.
- ❖ **Documentos de Identidad:** Fotocopia C.C. No 39.573.235 expedida en Girardot - Cundinamarca, a nombre de **RUTH RODRIGUEZ ROMERO** (Comprador e Hipotecante),
- ❖ **Fotocopia C.C. #12.994.833** expedida en Pasto y T.P. No. 81.474 del C.S.J. a nombre de **LUIS FERNANDO MORA BRAVO** (apoderado de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** con NIT 860.013.570-3).
- ❖ **Carta aprobación crédito:** del 18/08/2015
- ❖ **Paz y Salvo de Impuesto predial** expedido Tesorería Municipal de Girardot – Cund/ca., con fecha de vencimiento 31/12/2016.
- ❖ **Paz y Salvo de Valorización** expedido Tesorería Municipal de Girardot – Cundinamarca.
- ❖ **Promesa de Compra venta,** con promitente Vendedora **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** con NIT 860.013.570-3, promitente a la compradora **RUTH RODRIGUEZ ROMERO.**

La suscrita con la firma impuesta en este documento, expresamente declara que he estudiado la totalidad de la documentación antes relacionada, la cual corresponde a la exigida para la operación para la cual se destinará el inmueble objeto de estudio en el Manual Unificado de Abogados Externos, Estudios de Títulos y Otros del Grupo Bancolombia, especialmente la totalidad de los títulos que conforman la tradición del inmueble objeto de estudio, certificando en consecuencia que el presente estudio de títulos se ha realizado con fundamento en el análisis realizado al contenido de dichos documentos y no únicamente en lo consignado en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

C. DATOS PARA LA IDENTIFICACION LEGAL DEL INMUEBLE

1. UBICACIÓN APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) TORRE NUEVE (9) MANZANA SEIS (6) ETAPA I. Inmueble que forma parte del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **CIUDADELA CAFAM DEL SOL** ubicado en el Municipio de Girardot sector Pozo Azul, Departamento de Cundinamarca.

2. NOMENCLATURA: Calle 3 No 27 - 01

3. MATRICULA INMOBILIARIA: 307-84404

Las matricula inmobiliaria relacionada anteriormente se abrió el 22/12/2014 y a la fecha se encuentran activa.

4. TIPO DE INMUEBLE:

TIPO DE INMUEBLE	
RURAL	
URBANO	X

5. CABIDA Y LINDEROS:

En lo que tiene que ver con la cabida y los linderos de este inmueble, según el certificado de tradición y libertad expedido el 16/09/2015, se encuentra que los mismos están contenidos en la Escritura Pública No. 2173 del 04/11/2014 otorgada en la Notaria Segunda de Girardot – Cund/ca., de cuyo análisis se concluye que no existe ninguna situación que deba ser advertida para su corrección.

D. RÉGIMEN DE INMUEBLES

No aplica.

E. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

1. PROPIETARIO ACTUAL

De conformidad con el certificado de tradición y libertad expedido el 16/09/2.015, la PROPIETARIA ACTUAL del inmueble es:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL	NIT #8001713721
--	------------------------

2. ÚLTIMO TÍTULO DE ADQUISICION

Adquirió la actual propietaria así: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, adquirió el derecho de dominio sobre los lotes de terreno sobre el cual se levanta la construcción del PROYECTO CIUDADELA CAFAM DEL SOL, mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que hiciera el Municipio de Girardot y Contrato de Comodato, a través de la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot a los folios de matrícula inmobiliaria números 307-55418 y 307-55419.

2).- A su vez, el Municipio de Girardot adquirió de la siguiente manera: a. - **EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO GUALANDAY**, por compraventa realizada a la sociedad CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y tres (1553) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-55419, y b. - **EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO TULIPAN**, por compraventa realizada a la Sociedad CONSTRUCTORA CAVALIERI LTDA., mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-55418.

3).- Posteriormente englobados y divididos materialmente por Escritura Pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot a los folios de matrícula inmobiliaria números 307-55418 y 307-55419.

3. TITULOS Y ACTOS ANTERIORES:

- o **COMPRA VENTA** de: Constructora Cavallieri LTDA a Municipio de Girardot según Escritura # 4612 del 16/08/2.013 de la Notaria 68 de Bogota Cund/ca.
- o **COMPRA VENTA** de: Constructora Cavallieri LTDA a Municipio de Girardot, según Escritura # 1553 del 09/12/2.010 de la Notaría Segunda de Girardot Cund/ca.
- o **DACION DE PAGO** de: La asociación para el Desarrollo Comunitario a Constructora Cavallieri LTDA según escritura #1554 del 09/12/2010 de la Notaria Segunda de Girardot Cund/ca.
- o **DIVISION MATERIAL** de: La asociación para el Desarrollo Comunitario según escritura #501 del 11/03/2009 de la Notaria 25 de Bogotá.

- o **SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA A FAVOR DEL PREDIO "LAS VILLAS"** de: La asociación para el Desarrollo Comunitario, a favor de Constructora Cavallien LTDA, según Escritura # 0896 del 25/08/1.998 de la Notaria Segunda de Girardot Cund/ca.
- 4. CAPACIDAD DE LOS COMPARECIENTES EN CADA UNO DE LOS ACTOS QUE INTEGRAN LA TRADICION DEL INMUEBLE.**

La vendedora desde el punto de vista titular, no presente incapacidad, la compradora ha hecho todo el proceso de rigor, hasta obtener la respectiva carta de aprobación, por lo tanto no tiene incapacidad, de hecho tienen promesa de compraventa con el cumplimiento de los requisitos, lo cual los habilita a los dos.

- 5. GRAVAMENES, MEDIDAS CAUTELARES, LIMITACIONES AL DOMINIO O LA COMERCIALIZACION DEL INMUEBLE Y CONDICIONES RESOLUTORIAS.**

No aplica.

- 6. OCUPACIONES:**

Observando las fotos anexas en el avalúo comercial, se puede deducir que el predio **NO TIENE** enseres ni muebles, que indican ocupación y uso manifiesto.

- 7. FALSA TRADICION:**

Al analizar detenidamente del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria # 307-84404, se puede certificar que no hay riesgo de falsa tradición.

- 8. LESION ENORME:**

En relación con el negocio pactado en la promesa de venta \$41.265.000, y con respecto al valor resultado del avalúo comercial de \$45.980.000, no se halla opción de lesión enorme.

- F. OBSERVACIONES:** No hay.

- G. RECOMENDACIONES:**

No se hacen necesarios recomendaciones o información adicional.

- H. CONCEPTO JURÍDICO:**

Atendiendo las precisiones realizadas y el análisis efectuado a cada uno de los documentos que sustentan la tradición del inmueble en estudio, concluyo que **EL MISMO ES SUSCEPTIBLE** de ser aceptado como garantía de la operación de crédito que pudiera llegar a conceder BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente,


MIREYA VANEGAS CARVAJAL
C. C No. 39.555.368 DE GIRARDOT
T.P. No 48.729 C.S. de la J.
Abogada Externa de BANCOLOMBIA S.A

CONTROL DE GARANTIAS

Ciudad y fecha: Girardot, Cundinamarca, 29/04/2016

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

- Radicado: 1443662 HVN
- Titular del crédito: RUTH RODRIGUEZ ROMERO
- Valor del crédito: \$ 23.000.000.00

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA

- Número de la Escritura: 192
- Fecha de la Escritura: 16 de Febrero de 2016
- Notaría: NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.
- Fecha del Registro: 15 de Abril de 2016
- Número De la Escritura: 192
- Fecha de la Escritura: 16 de Febrero de 2016
- Valor de la Hipoteca: \$ 23.000.000.00

FOLIO DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 307-84404

- Casa o apartamento: Apartamento
- Parqueadero:
- Cuarto útil o depósito:
- Local:
- Bodega:
- Lote de Terreno:
- Otros:

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

- Municipio: Municipio de Girardot Cundinamarca
- Barrio o Urbanización: Apartamento 303, Torre 9, Manzana 6, Etapa I, CIUADELA CAFAM DEL SOL.
- Nomenclatura: Calle 3 No 27-01

GRAVÁMENES, CONDICIONES RESOLUTORIAS Y LIMITACIONES AL DOMINIO:
HIPOTECA ABIERTA DE RUTH RODRIGUEZ ROMERO FAVOR DE BANCOLOMBIA POR
VALOR DE VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 23.000.000.00) M/CTE.

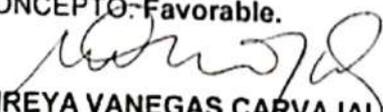
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

- Sí: X
- No:
- Comparecencia del cónyuge o compañero permanente a manifestar: NO.

LISTA OFAC: Fecha de la consulta: 30/09/2015

OBSERVACIONES:

CONCEPTO: Favorable.


MIREYA VANEGAS CARVAJAL
C.C. No., 39.555.368 expedida en Girardot
T. P. No., 48.729 C.S. de la J.
Apoderado BANCOLOMBIA S.A.



CERTIFICADO No. 231

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.-
CERTIFICA:

Que por escritura pública No.1.672 de fecha (08) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017). De esta Notaria.

Compareció: FERNANDO ROBAYO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.392 expedida en Mariquita, y dijo: -----

PRIMERO.- Que obra en este acto en su carácter de Gerente Sucursal Girardot, y por tanto en representación de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, identificado con NIT: 890.903.938-8 todo lo cual acredita con certificado expedido por La Cámara de Comercio de Girardot, que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

SEGUNDO.- Que por escritura pública número 192 del 16 de Febrero de 2.016, de la Notaria Primera de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.307-84404; la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.573.235 expedida en Girardot, constituyo en favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta, sin Límite de Cuantía, sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303), TORRE NUEVE (9), MANZANA SEIS (6), DE LA CIUDELA CAFAM DEL SOL – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA 1 UBICADA EN LA CALLE 3 No.27-01, Municipio de Girardot, Departamento del Cundinamarca, cuya cabida superficial, área y linderos, se encuentran transcritos en la escritura antes citada. Este inmueble está identificado con la Matricula Inmobiliaria número 307-84404 de la Oficina de

Calle 16 No. 118-51 - Camellón Del Comercio
Teléfonos: 8330340- Fax- 8331627
Email: notaria1agirardot@yahoo.com

D.B.

Notaría Primera del Círculo de Girardot.
Dra. Margarita Rosa Iriarte Alvira.

Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cedula catastral número 00-00-0003-1952-000 y 00-00-0003-1951-000 EN MAYOR EXTENSION.-----

Para los solos efectos fiscales se le asignó a dicha escritura el valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000 M/cte.).-----

TERCERO.- Que obrando en la calidad antes citada, y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por la señora RUTH RODRIGUEZ ROMERO a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A., declara extinguida por pago la deuda, cancelada la hipoteca, en la forma y términos de la escritura varias veces mencionada, libre el inmueble del gravamen que lo afectaba y exento el deudor de la responsabilidad personal por razón del crédito que se cancela.-----

El presente certificado se expide en Girardot, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino a: EL INTERESADO.-


MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

Calle 16 No. 11ª-51 - Camellón Del Comercio
Teléfonos: 8330340- Fax- 8334627
Email: notaria1agirardot@yahoo.com

D.B.

DATOS DE LA SOLICITUD								
FECHA DE LIQUIDACIÓN 22.11.2017				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102895539				
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)								
Responsable: BANCOLOMBIA S.A.								
Contribuyente: RUTH RODRIGUEZ ROMERO								
DATOS DEL DOCUMENTO								
Notaría: Notaria PRIMERA GDOT		N° Escritura 1672		Fecha otorgamiento: 08.11.2017		Doc. Expedido en: GIRARDOT		
Tipo de documento: Escritura		Matricula Inmobiliaria: 307-84404		Días Moras: 0				
DETALLE LIQUIDACIÓN								
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cent	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIV.	TOTAL
0037	CANCELACION HIPOTECA	001	GIRARDOT	0	98.000	0	19.100	117.100
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:				0	98.000,00	0,00	19.100,00	117.100,00
MON: ** CIENTO DIECISIETE MIL CIEN PESOS **							TOTAL: 117.100,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010. IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.							FECHA LIMITE PARA PAGAR 30.12.2017	
 (415)7709998009615(8020)000102895539(3900)000000117100(96)20171230							TOTAL 117.100,00	

VIVIENDA
 CAJERO BHT
 IDENTIFICACION: NIT. 8909039388
 24 NOV 2017
 IDENTIFICACION: 3551335
 CANCELADO

CLIENTE


 Conzuela / 2017
 COP...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL
DEMANDADO: RUTH RODRIGUEZ ROMERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00440

De las excepciones de **MERITO** presentadas por la DEMANDADA por intermedio de su apoderado, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOFIJURIDICO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SANDINO VELASQUEZ
RAD: 2020-00442

En atención al escrito que precede presentado por el apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección electrónica de notificación del demandado CESAR AUGUSTO SANDINO VELASQUEZ la siguiente:

- [sandino.camila@hotmail](mailto:sandino.camila@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO
DEMANDADO: JESUS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00010

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que no se anexó copia cotejada por la empresa de mensajería, de los documentos **COMPLETOS** remitidos al demandado, razón por la cual, previo a tener por notificado a JESUS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS, se deberá aportar la copia cotejada enviada y recibida por parte de la empresa de mensajería, de acuerdo a lo normado en los el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VENTAS Y MARCAS S.A.
DEMANDADOS: CARLOS MANUEL REYES CALDERON y JULY TATIANA ARTEAGA VARGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00180

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede y a lo señalado en el Art. 466 y s.s. del C. de G. del P. el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que tengan los demandados CARLOS MANUEL REYES CALDERON y JULY TATIANA ARTEAGA VARGAS, dentro del proceso Ejecutivo No 2019-00395 que les adelanta MULTIVENTAS S.A.S., en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, solicítese acusar recibido.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que tengan los demandados CARLOS MANUEL REYES CALDERON y JULY TATIANA ARTEAGA VARGAS, dentro del proceso Ejecutivo No 2019-00424 que les adelanta DSIERRA HUILA S.A.S., en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, solicítese acusar recibido.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la DEMANDANTE, no se decreta el secuestro del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA SURTIANDINA aca embargado. Y se abstiene de librar el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO: JESUS ALBERTO RENAUX SANCHEZ y LUZ
DARIS SIMANCA VIATELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00189

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que no se anexó copia cotejada por la empresa de mensajería, de los documentos **COMPLETOS** remitidos al demandado, razón por la cual, previo a tener por notificado a JESUS ALBERTO RENAUX SANCHEZ, se deberá aportar la copia cotejada enviada y recibida por parte de la empresa de mensajería, de acuerdo a lo en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 del C.G.P. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO 3
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO: HENRY ALEXANDER CORDOBA CRUZ y RUTH MOOR DE LAMPREA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00241

Los citatorios allegados por el apoderado del DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación de los DEMANDADOS HENRY ALEXANDER CORDOBA CRUZ y RUTH MOOR DE LAMPREA, por la parte interesada. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA ALEXANDRA ESCOBAR RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00243

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

Bogotá, D.C. Septiembre 3 de 2021

Señor

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 37-39 Piso 3 Palacio de Justicia

GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0597 de Juzgado 04 Civil del Municipal del 17 de Agosto de 2021 del municipio de Girardot.

Proceso: 2021-00243

Afectado: Maria Alexandra Escobar Ramirez CC39571490

Número de trámite: 2100415016- CRE030106581

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir embargo de acciones que posee la ejecutada Maria Alexandra Escobar Ramirez CC39571490, en la sociedad DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. . al respecto le informamos que:

Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículos 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin.

El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos.

En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que, tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso. (Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 2.1.4. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anareyda Blanco Medina', written in a cursive style.

ANAREYDA BLANCO MEDINA
ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: DAVID MURILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00260

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado DAVID MURILLO como empleado de la empresa de vigilancia privada "MIRO".

Limítese la medida a la suma de \$10.000.000.00.

Oficiese al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00308

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretario(a)

GIRARDOT

CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE 01 DE 2021

CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3

1011718

OFICIO No: 0644

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 25307400300420210030800

NOMBRE DEL DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 11308156

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS
COOPAMERICAS**

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 808004136

CONSECUTIVO: JTE1011718

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 31 del mes agosto del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021

SV-21-0073375

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 31/08/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ**

ID. Demandado: **11308156**

No. Proceso: **253074003004202100308**

No. Oficio: **644**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Avenida 19 No. 120-71
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (571) 5078787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2021

Señores

Juzgado 04 Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

Dirección: Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

Ciudad: Girardot

Oficio No: 0644-21.

Proceso No: 25307400300420210030800.

Documento Demandado(s): CC-11308156

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

GIRARDOT, 01-09-2021

GCOE-EMB-20210901558075

Señor(a)

Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

GIRARDOT

Oficio No. 0644 Radicado:253074003004202100308

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	11308156

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00308

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío de la NOTIFICACION al correo electrónico demandado, pero en el expediente no existe certificación de la correspondiente entrega y apertura del mismo. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX FAJARDO S
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
0 4 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: MYRIAM CHARRY CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00354

Del oficio proveniente de POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, agréguese a los autos y su contenido, póngase en
conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp



Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Palacio de Justicia de Girardot Carrera 10 No. 37-39 Piso 3
Correo: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Ref. SOLICITUD DE EMBARGO

Ofc 0609 RAD 253074003004-2021-00354-00
Ddte. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS "COOPAMERICAS"
NIT 808004136-2
Ddo. MYRIAM CHARRY CORTES
CC 20616362

Respetado Señor Juez:

En atención y respuesta a su comunicación indicada en la referencia, donde solicita aplicación de embargo sobre mesada pensional del demandado, le informamos

El demandado corresponde a un pensionado que mantiene una mesada compartida con Colpensiones, Por lo anterior el embargo se aplicará sobre la diferencia que paga Positiva, así las cosas, la novedad quedó aplicada en la nómina de septiembre de 2021.

Los dineros serán consignados en el Banco Agrario a órdenes de su Despacho.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

COOP TRAB ASOCIADO LAS AMERICAS coopamericas@hotmail.com

Elaboró: DANNA LIED GONZALEZ LAVERNE

Revisó:



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Aprobó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON
Forma de Envío: Correo Electrónico



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MS_4_1_3_FR15_V_04



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento es de todos Minhacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: MYRIAM CHARRY CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00354

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío de la NOTIFICACION al correo electrónico demandado, pero en el expediente no existe certificación de la correspondiente entrega y apertura del mismo. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO 3
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 04 OCT 2021 _____

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRÉS OLIVEROS GUILLEN
DEMANDADO: SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00443

Con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte que exceda el del salario MMLV y de las primas adicionales en junio y en diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.624.299 expedida en Tocaima, como empleada con el cargo de DIRECTORA EJECUTIVA, en la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS.

Limítese la anterior medida en la suma de \$58.000.000.00

Ofíciase al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 10 # 1 -04 y 1 -12, Calle 1 # 10 -03 del Municipio de Tocaima -Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-23808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad del ejecutado SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 12 B # 32 -55 APARTAMENTO 105 MANZANA E, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE ROSA BLANCA del Municipio de Girardot -Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-107100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad del ejecutado SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en EL CONDOMINIO EL MIRADOR PARQUEADERO B. ESTACIONAMIENTO # 37 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA del Municipio de Tocaima -Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-23941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad del ejecutado SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 5 A # 23 -24 URBANIZACIÓN HACIENDA GIRARDOT del Municipio de Girardot -Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-63817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad del ejecutado SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado OMAR ANDRÉS CASTILLO RODRÍGUEZ, Posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede (FL1-C.2).

Limitándose el gravamen a la suma de \$43.000.000.-

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 04 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRÉS OLIVEROS GUILLEN
DEMANDADO: SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00443

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de ANDRÉS OLIVEROS GUILLEN contra SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO por las siguientes sumas:

1° VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$29.139.300) valor correspondiente al capital referido en el título valor Pagaré N° 001 de fecha catorce(14) de noviembre de dos mil veinte (2020).

2° Por los intereses legales y por los intereses moratorios a la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, estos últimos tasados desde el día 2 de julio del 2021, momento desde el cual se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los art. 291 y s.s. del C. G. del P.

Se reconoce al Dr. NELSON BARRERA GONZÁLEZ, como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC